



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA
FAMILIAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Vasquez Osorio, Kenny Frank

Asesor

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Salazar Vargas, Lucy María

Lima - Perú

2025



PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	www.scielo.cl Fuente de Internet	<1%
8	cienciamatriarevista.org.ve Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA
FAMILIAR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho penal

Autor

Vasquez Osorio, Kenny Frank

Asesor

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Salazar Vargas, Lucy María

Lima – Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	13
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Problema general	16
1.3.2 Problema específicos	16
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la investigación	26
1.6 Limitaciones de la investigación	27
1.7 Objetivos de la investigación	27
1.7.1 Objetivo general	27
1.7.2 Objetivos específicos	27
1.8 Hipótesis	28
II MARCO TEÓRICO	29
2.1 Marco conceptual	29
III MÉTODO	62
3.1 Tipo de investigación	64
3.2 Población y muestra	64
3.3 Operacionalización de variables	65
3.4 Instrumentos	66
3.5 Procedimientos	67
3.6 Análisis de datos	67

3.7 Consideraciones éticas	68
IV. RESULTADOS	69
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	78
VI. CONCLUSIONES	82
VII. RECOMENDACIONES	83
VIII. REFERENCIAS	85
IX. ANEXOS	93
Anexo A: Matriz de consistencia	93
Anexo B: Validación de instrumentos	94
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	97
Anexo D: Instrumento de medición	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Legislación peruana relacionada al derecho a los alimentos	49
Tabla 2 Operacionalización de la variable 1. Principio de oportunidad	65
Tabla 3 Operacionalización de la variable 2. Delito de omisión a la asistencia familiar	66
Tabla 4 Frecuencias descriptivas de la variable 1. Principio de oportunidad	69
Tabla 5 Frecuencias descriptivas de la dimensión. Eficacia procesal	70
Tabla 6 Frecuencias descriptivas de la dimensión. Celeridad procesal	71
Tabla 7 Frecuencias descriptivas de la dimensión. Economía procesal	72
Tabla 8 Frecuencias descriptivas de la variable 2. Delito de omisión de asistencia familiar	73
Tabla 9 Contraste de la hipótesis general	74
Tabla 10 Contraste de la primera hipótesis específica	75
Tabla 11 Contraste de la segunda hipótesis específica	76
Tabla 12 Contraste de la tercera hipótesis específica	77
Tabla 13 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Principio de oportunidad	94
Tabla 14 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Omisión de asistencia familiar	94
Tabla 15 Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Principio de oportunidad.....	97
Tabla 16 Fiabilidad del instrumento de la variable competencias.....	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 1. Principio de oportunidad	69
Figura 2 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Eficacia procesal	70
Figura 3 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Celeridad procesal.....	71
Figura 4 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Economía procesal	72
Figura 5 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 2. Delito de omisión de asistencia familiar	73

RESUMEN

Objetivo: Es establecer el vínculo existente dado entre una primera variable denominada como principio de oportunidad con respecto a una segunda variable denominada delito de omisión de asistencia familiar, en la localidad distrital de San Juan de Miraflores, año 2022. **Método:** Se realizó el trabajo respetando un diseño no experimental, tipo correlacional y bajo un enfoque cuantitativo, es importante señalar que la población y muestra fueron 28 especialistas en derecho penal (muestreo no probabilístico). **Resultados:** Un 36% señalaron en relación al principio de oportunidad que representa a la institución jurídica el cual pertenece al entorno procesal penal generado con la finalidad de reducir la carga del sistema penitenciario y procesal; fomentando que se eviten las sanciones y juicios, por diversas opciones que permitan solucionar situaciones conflictivas. Asimismo, un 46% señalaron que el delito de omisión de asistencia familiar representa una actividad delictiva de relevante significancia y dimensión. **Conclusiones:** Existen diversas falencias al momento de aplicar adecuadamente el denominado principio de oportunidad, la misma que tiene directa afectación sobre la carga procesal debido a que no se controla correctamente la forma de aplicarla, asimismo la doctrina señala que el mencionado principio tiene como principal premisa que los procesos se encuentren separados lo cual resulta primordial para razonar idónea y efectivamente el castigo que este acorde a la acción delictiva penal. Se logró obtener una correlación general inversa de -0.612 que se interpreta como una correlación inversa alta.

Palabras clave: delito de omisión a la asistencia familiar. principio de oportunidad, economía procesal.

ABSTRACT

Objective: It is to establish the existing link between a first variable called the principle of opportunity with respect to a second variable called the crime of omission of family assistance, in the district town of San Juan de Miraflores, year 2022. **Method:** The work was carried out respecting a non-experimental design, correlational type and under a quantitative approach, it is important to note that the population and sample were 28 specialists in criminal law (non-probabilistic sampling). **Results:** 36% pointed out in relation to the principle of opportunity that represents the legal institution, which belongs to the criminal procedural environment generated with the purpose of reducing the burden of the penitentiary and procedural system; encouraging the avoidance of sanctions and trials, for various options that allow conflict situations to be resolved. Likewise, 46% indicated that the crime of omission of family assistance represents a criminal activity of relevant significance and dimension. **Conclusions:** There are various shortcomings when properly applying the so-called principle of opportunity, which has a direct impact on the procedural burden because the way of applying it is not correctly controlled. Likewise, the doctrine indicates that the aforementioned principle has as its main premise that the processes are separated, which is essential to appropriately and effectively reason the punishment that is consistent with the criminal criminal action. A general inverse correlation of -0.612 was obtained, which is interpreted as a high inverse correlation.

Keywords: crime of omission of family assistance. principle of opportunity, procedural economy.

I INTRODUCCIÓN

En el entorno actual en el Perú, se evidencia que los sistemas de justicia cuentan con una serie de deficiencias y generalmente generan desmedidos retrasos para solucionar diversas situaciones problemáticas, lo cual causa que la sociedad se encuentre inconforme con su accionar, la ciudadanía anhela una justicia eficaz y pronta, que tenga la capacidad necesaria para dar respuesta a determinados principios constitucionales los mismos que están en relación a una efectiva tutela jurisdiccional así como un proceso debido que se reconoce por medio de la carta magna.

De esta manera, ante dicha problemática se puede apreciar lo que comúnmente se conoce como Mecanismos Alternativos para lograr establecer una resolución de alguna situación conflictiva, las mismas que representan medidas alternativas a los diversos procedimientos penales de regulares vías, puesto que cuando se aplican, se logra obtener cierto grado de celeridad para establecer algún tipo de soluciones a situaciones conflictivas, el cual se tiene conocimiento que dentro del ámbito penal, se trata más de la comisión penal de una acción ilícita.

Es importante señalar que uno de los mecanismos principales que se utilizan como una resolución alterna para situaciones conflictivas son los MARCS, conocido comúnmente como principio de oportunidad, el mismo que desde que se reguló y aplicó en el Perú, se encuentra configurado como un mecanismo de alta eficacia que permitirá la descongestión de la carga procesal en el escenario de actividades delictivas de reducida conmoción en la sociedad, generalmente, la gran mayoría de los casos sin considerar la naturaleza, deben encontrarse debidamente judicializadas.

El principio de oportunidad es conocido como el idóneo mecanismo que permite de una u otra manera solucionar en gran parte la situación problemática que evidencia la carga procesal que demandan actualmente los encargados de operar justicia, puesto que a través de las

actividades para negociar por parte del Ministerio Público se reduce la posibilidad de que se tenga que contar con un juicio oral, dando una solución anticipada a la situación conflictiva utilizando una serie de acuerdos entre los fiscales y las personas imputadas, resultando una opción auxiliadora en relación a los diversos procesos penales.

En el Perú cuando la asistencia familiar se encuentra omitida, representa una actividad delictiva en perjuicio familiar señalado por el Código Penal de 1991 en sus art.149-150, los mencionados señalan los diversos castigos por medio de penalidades tales como multas, servicios a la comunidad y otros para privarlos de la libertad, por otra parte, se entiende como la consecuencia de una situación problemática social del entorno y para conseguir cumplir de manera oportuna los derechos que se encuentren relacionados con la asistencia familiar, resulta indispensable dejar de lado los requerimientos reiterados para la amortización concerniente con alimentos, y poner un mayor interés a que se concilien los procesos, con la finalidad de reducir las etapas y fases procesales y facilitar los casos donde se acredita todas las obligaciones que se vinculan a la persona demandada.

1.1 Planteamiento del problema

Dentro de la fase preliminar, se resalta la importancia del principio de oportunidad para los especiales casos vinculados con la actividad de omitir los aspectos concernientes a la asistencia familiar, se genera por las diversas situaciones problemáticas de los mecanismos y sistemas para administrar el ámbito de la justicia penal propia de los actuales Gobiernos que pertenecen a la continental tradición de Europa y como obra del Gobierno a las persecuciones penales, lo cual significa perseguir públicamente todas las acciones punibles, causando la obligación de los organismos encargados de la persecución para brindar atención a la gran mayoría de casos en los que se cuente con la debida información de que se cometió una acción delictiva para omitir una determinada asistencia familiar.

Aplicar adecuadamente en el entorno mundial el principio de oportunidad resulta una labor difícil al momento de ejecutarse, varios países inclusive mejor optan por descartar su utilidad. A nivel constitucional, se encuentra consagrado y los mencionados parámetros se ejecutan a lo largo de todo el país, con una correcta aplicación del principio de oportunidad en el entorno procesal penal se podrá obtener mejoras en los niveles de eficiencia sin atentar de alguna u otra forma los derechos fundamentales de las personas que resultaron ser víctimas de actividades delictivas y de personas procesadas que se encuentren en una condición similar a las personas que se benefician del principio de oportunidad dentro de un escenario de persecución penal, y velar porque se aplique el mencionado principio a manera de excepción reduciendo de esta forma la posibilidad de que se generen casos que queden impunes.

Es importante señalar que en Argentina se evidencia que un 70% de varones que se encuentran en condición de separados no están cumpliendo algún tipo de prestación alimentaria o lo realizan finalizado en correspondiente plazo, asimismo un 62% de lo que se ejecuta se realiza en base a diversos acuerdos que no se cumplen, los mismos que fueron acordados mediante expedientes judiciales (Moreno, 2019).

En el ordenamiento jurídico chileno se introdujo una particular disposición normativa (art. 5° inciso primero de la Ley N° 14.908) que obliga al alimentante a transparentar su capacidad económica, mediante la demostración documental o una declaración jurada, en la audiencia preparatoria del juicio de alimentos (Cárdenas y Sepúlveda, 2020).

En Colombia, el delito de inasistencia alimentaria busca proteger el bien jurídicamente tutelado de la protección a la familia, teniendo como objetivo sancionar a quien no de cumplimiento a una obligación legal para brindar los correspondientes alimentos que garanticen los niveles de subsistencia de quien no puede realizarlo solo (Patiño, 2020).

Con base a las estadísticas presentadas por la Policía Nacional Civil donde muestra la disminución de hombres detenidos en los primeros 5 meses del 2020 por negación de asistencia

económica a comparación del mismo rango de tiempo de 2019. En el acumulado de 2019, donde fueron reportados 652 hombres detenidos que se negaron a brindar el aporte económico para el sustento de sus hijos. En tanto en 2020 fueron capturados 410 (Gobierno de Guatemala, 2020).

Tomando en consideración lo señalado por medio del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se puede apreciar que la cifra oscila entre los 350 a 2000 soles al mes, asimismo se evidencia que 2,232 individuos presos por acciones delictivas vinculadas a encontrarse omisos a la asistencia de la familia (Perú 21, 2017).

Por otra parte, durante el periodo 2018 se evidenció 81,344 procesos dados en diversas regiones del Perú, en el cual 44,907 estuvieron vinculados a la omisión a la asistencia de la familia, dejando en evidencia que la situación problemática de la misma se encuentra en constante aumento, representando un inconveniente jurídico, económico, cultural y social. (Quiñonez, 2018).

Asimismo durante el periodo 2018 en Huancavelica, provincia de Castrovirreyna, se tuvo conocimiento de 147 denuncias relacionadas a omisiones por asistencia de la familia, de ellas, 60 denuncias establecieron como conclusión de que al aplicar adecuadamente el principio de oportunidad como una manera alterna para solucionar situaciones conflictivas en el correspondiente Sistema de la Administración de Justicia Penal; razón por la cual, justificar que se incorpore dicho parámetro representar el mecanismo para simplificar los procesos, ahorro y opciones alternas para las partes relacionadas (Muñoz, 2019).

Por otra parte en la ciudad de Chimbote se aprecian diversos casos motivados por la ausencia de interés y de pago de las personas obligadas a pesar de que se aplican los parámetros del Principio de Oportunidad debido a que no se visualiza la existencia de una cobranza oportuna de la respectiva deuda para la persona agraviada, lo que genera que no se preocupen ni se responsabilicen para brindar de manera voluntaria los alimentos que se consignan para

los que se encuentren en una minoría de edad desprotegiéndolos por no satisfacer de forma adecuada sus pretensiones oportunamente en vista que el factor tiempo que se proyecta por dichos trámites de carácter procesal penal resulta excesiva (Moreno, 2019).

En el distrito de San Juan de Miraflores, el Primer Equipo de la Tercera fiscalía provincial Penal, la misma que se encuentra bajo la administración de la fiscal de provincia Alvarado Cuesta, Iris, logró que se reconozca la amortización equivalente a S/. 11,133.43 por concepto de devengado de pensiones, asimismo S/. 1,100 por concepto de reparación civil para la hija, se logró sustentar de manera adecuada el requerimiento inmediato del proceso según lo exigido por DL. 1194 contra Sauñi Quispe, Jenner Yuri, por asuntos delictivos perpetrados en perjuicio familiar y omitir la asistencia indicada y sancionada mediante el Código Penal en su Art.149 contra su hija menor (Plataforma digital unica del Estado Peruano, 2021).

En Perú, se considera importante realizar adecuadamente los procesos penales vinculados con la actividad delictiva referida al omitir asistencia a la familia, evidenciando una gran preocupación debido a que las personas imputadas, luego de conciliar con los agraviados a través de la audiencia de principio de oportunidad en el cual se resalta el compromiso a la amortización de pensiones devengadas de alimentos, así como pagar las reparaciones por los daños generados en un plazo establecido, pero no se cumple.

Ante lo expuesto resulta notorio que actualmente el Perú no resulta ajeno al requerimiento global para combatir las violaciones a los diversos derechos de los menores denominados alimentistas que inclusive innova con alcances y metodologías agobiando a los encargados del sector judicial, generándoles una serie de dificultades que les permitan brindar una óptima atención.

Por otra parte, el principio de oportunidad generalmente no cumple con sus objetivos proyectados desde su diseño para combatir la omisión a la asistencia de la familia, reafirmando la situación problemática que demanda aplicar alternativas y mecanismos de acción con suma

urgencia que favorezcan a las niñas y niños, los cuales se encuentran sujetos a una susceptibilidad de sufrir un irremediable daño si es que deciden no acceder al derecho fundamental oportunamente, reconociendo el inicio para el resto.

1.2 Descripción del problema

La necesidad de implementar en la etapa preliminar lo que comúnmente se conoce como principio de oportunidad la par con lo señalado por el nuevo código procesal penal, con mayor énfasis en lo señalado para los procedimientos de la actividad delictiva de omisión de la asistencia familiar, genera la situación problemática para el Ministerio Público y otros encargados de administrar justicia, quienes a su vez cuentan con cierta discrecionalidad para dejar de lado la persecución penal ante las denominadas como diligencia preliminares, lo cual significa que el sujeto activo en el ámbito penal, poseen la facultad de no fomentar las labores que correspondan ante juzgados con carácter uní personal penal.

En la localidad distrital de San Juan de Miraflores, uno de los procesos que resultan más comunes son los que se encuentran vinculados con omisiones de asistencia al entorno familiar; se ingresan a cada despacho fiscal; con la finalidad que sean tramitados ante una vía judicial poder judicial, sin embargo; por desconocimiento de los mismos partes procesales (agraviado y/o investigado) no recurren a que se aplique lo señalado a través del principio de oportunidad ante las diligencias; es decir, ante el ministerio público, con el objetivo de que la persona imputada brinda el cumplimiento necesario con amortizar el total de los importes que correspondan a liquidaciones devengadas de pensiones y el pago íntegro que corresponda por conceptos de reparación civil, la misma que se realiza en un solo acto, es decir, durante la diligencia que permita aplicar debidamente el principio de oportunidad y con las reglas de conductas que debe cumplir todo imputado al momento de acogerse a este principio en sede de fiscalía; generándose así, la reducción de un porcentaje significativo para actos de omitir

cualquier tipo de asistencia al entorno familiar ante diversos juzgados unipersonales de San Juan de Miraflores.

Los diagnósticos vinculados a este problema en relación al principio de oportunidad en la etapa preliminar para las omisiones de asistencia familiar en la provincia de Chíncha Alta, serían las siguientes: (a) Incomodidad por parte de los diversos despachos fiscales, por la aplicación del denominado principio de oportunidad con el objetivo de que ejecuten el mencionado trámite, representando una carga laboral. (b) La escasa información ante los sujetos procesales, a fin de poder establecer adecuadamente al principio de oportunidad ante los despachos fiscales por omitir la asistencia familiar, con el objetivo de que el imputado o investigado cumpla con la amortización devengada de las pensiones y otros conceptos relacionados a la reparación civil; extinguiéndose de esta manera las diferentes acciones penales dado por los representantes del Ministerio Público y (c) El asesoramiento de algunos abogados defensores, los mismos que tienen una influencia directa en las decisiones de las personas involucradas en las acciones de omisión de asistencia familiar, convenciendo a que se acuda al poder judicial a efectos de llevar un juicio largo y tedioso, dejando muchas veces de lado las reparaciones de índole económico respecto al daño generado, y esto es aprovechable por parte de los profesionales que se desempeñan como abogados para direccionar a sus clientes a un largo proceso penal.

Las causas de las deficiencias que se pueden evidenciar con respecto al principio de oportunidad en la etapa preliminar para las omisiones de asistencia en la familia serían las siguientes: (a) La persona investigada no se hace presente ante la Fiscalía Provincial Penal con la finalidad de rendir su declaración y evaluar la posibilidad de que pueda aceptar que se aplique todo lo concerniente al principio de oportunidad; (b) La persona investigada evidencia un comportamiento con cierto grado de irresponsabilidad al indicar una dirección falsa e inexacta, teniendo en cuenta el desconocimiento de los alcances que correspondan al principio de

oportunidad y (c) Por desconocimiento de los que conforman la parte procesal, toman en cuenta que las decisiones finales en relación a las actividades delictivas de la mencionada particularidad penal, debe dictarse dentro de los procesos penales y generalmente por el juez que corresponda.

Continuando con el pronóstico de la deficiencia cuando se aplica adecuadamente lo concerniente al principio de oportunidad cuando se omite una asistencia en el entorno familiar evidenciado; serian lo siguiente: (a) Teniendo en cuenta que todos los involucrados acudan a la correspondiente audiencia de principio en despacho fiscal; sin embargo, no se realiza puesto que la persona agraviada no desea que se aplique; (b) Igualmente tenemos la influencia de los abogados defensores, que algunos incitan que se opte por direccionar el caso a otras etapas e instancias judiciales y de esta manera asegurar que su cliente permanezca activo, y generar de esta manera su ingreso financiero y (c) También se puede decir que hay algunos investigados que no desean presentarse a las diligencias preliminares, porque creen que podrán conseguir la evasión de las autoridades o inclusive por cierto temor, desconocer los objetivos que correspondan al principio de oportunidad en este delito específico.

Finalmente señalamos algunas alternativas de solución para controlar el problema para que se aplique adecuadamente lo concerniente al principio de oportunidad para los casos de omisión de asistencia familiar: (a) El desconocimiento de las ventajas del mencionado principio, si la persona agraviada tenga pleno conocimiento que al aplicarlo se le terminará reparando el daño generado dentro de un corto plazo evitando la contratación de abogados e invirtiendo dinero y tiempo durante todo el proceso judicial. (b) a falta de difusión del mencionado principio el cual se encuentra previamente señalado en el nuevo código procesal penal, por parte del órgano del estado, incentivando a todos los que participen del proceso a que se adapten al mencionado principio, con la finalidad que el proceso termine en esta etapa preliminar y (c) Se disminuiría la voluminosa carga procesal tanto en los despachos fiscales

como en los juzgados penales con respecto a los plazos procesales que se aplica a cada carpeta fiscal o expediente judicial y finalmente conllevando la disminución de internos a los centros penitenciarios a nivel nacional.

Asimismo, la presente investigación busca aplicar todos los parámetros establecidos mediante el principio de oportunidad ante la Institución Pública del Ministerio Público; en los casos que involucren omitir asistencia a la familia. Donde a partir de ello, con los resultados que se lleguen a obtener, se llegue a un archivamiento del proceso de investigación por la omisión mencionada, dándose así el cumplimiento de los devengados de pensiones correspondientes a liquidaciones alimentarias requeridas por el juzgado de paz letrado de esta provincia y la disminución de reclusos ante los centros penitenciarios.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?

1.3.2 Problema específicos

- ¿Qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?
- ¿Qué relación existe entre la celeridad procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?
- ¿Cuál es la relación entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Rodríguez et al. (2022), mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar la influencia que respecta el principio de mínima intervención penal y su

diferenciación del principio de oportunidad, el objetivo del trabajo realizado se centró en determinar el alcance de la ejecución del mencionado principio y su diferenciación con el principio de oportunidad obtenidos de los determinados en la Constitución que de manera expresa la normativa dictamina la aplicación de principios y derechos de forma inmediata. De tipo descriptiva documental con diseño bibliográfico. El mencionado principio se sustenta a nivel constitucional y estima que no deba ser confundida con lo que comunmente se conoce como principio de oportunidad, porque la primera está relacionado a la manera en que se utilizan las alternativas de solución de todo lo que deriva como delito, de manera que el correspondiente derecho penal se considere como de última ratio, y en cambio, el principio de oportunidad no persigue el delito por ser insuficiente dentro de la categoría de delito.

Según Cárdenas y Sepúlveda (2020), en su estudio resalta la importancia de los alimentos retroactivos analizando si califica como daño, así como los distintos mecanismos que permiten una rectificación de los efectos respecto a una injusta sentencia, se concluye que, si el alimentante infringe la obligación o los deberes referidos, y esa infracción tiene como consecuencia la fijación injusta de los alimentos o una sentencia justa que luego deviene en inoficiosa, debe responder civilmente de los daños que se vinculen causalmente con su conducta antijurídica.

Según Pérez y Aranda (2020), mediante su trabajo sometido al estudio resalta la importancia de la alimentación, el cual representa un derecho fundamental tanto para adolescentes, niños y niñas en México”, tiene como objetivo general mostrar a través de la historia mundial y nacional el surgimiento del Derecho Humano a contar con una debida alimentación para los mencionados. Se concluye que a pesar de todos los acuerdos y tratados que México ha firmado a nivel internacional, las leyes mexicanas aún tienen vacíos en los cuales deberá seguir trabajando con la finalidad de establecer una serie de garantías al derecho a la alimentación de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte Huallpa et al. (2019), mediante su trabajo, analizaron los aspectos necesarios en asuntos relacionados con los delitos generados por no cumplir con las obligaciones vinculados a la alimentación desde un punto de vista del ámbito jurídico y penal, estableciendo como conclusión de que resulta adecuado que los individuos que fueron sancionados por el mencionada actividad delictiva de características sociales resultan muy graves, debido a que diversas familias no dan cumplimiento a su obligación y deber con los miembros de su entorno familiar, en el presente escenario, todo menor de edad, asimismo, por motivo de desconocer las consecuencias que pueda generar que no se cumpla adecuadamente la correspondiente obligación alimentaria, distintos individuos terminan siendo recluidos en centros penitenciarios perdiendo su derecho a la libertad, razón por la cual es que la parte educativa juega un rol importante desde que se forman en las escuelas desde niños.

Por otra parte Benavides y Acosta (2017), a través de su trabajo de investigación exploratoria resalta importante analizar el ámbito del principio de oportunidad para que sea aplicado a la política de la criminalidad, tomando como punto de partida de los criterios que permiten garantizar la eficacia de los procesos, estableciendo como conclusión que dichos principios representan la agrupación de normativas que nacieron del Derecho Procesal Penal y Constitucional, brindan la posibilidad de que se acelere la solución de situaciones conflictivas del ámbito del sistema penal, asimismo es evidente que se condicionan por derechos, principios, premisas y garantías de las personas que resultan ser procesadas, sospechosas o víctimas, por otra parte los procedimientos y causales acerca de la forma en que actúan los jueces y sujetos procesales, lo cual significa que el mencionado principio debe contar con la condición de ser normado y no puede tener características discrecionales asimismo no se encuentra en contraposición en relación con el denominado principio de legalidad, está basado en reglamentos que se generan con las funciones legislativas con el objetivo principal de que al aplicarse se utilicen como sistemas de política para la criminalidad que fomente frenarlo, por

otra parte, la dificultad de despacho judicial dentro del ámbito penal y de papeleos, trámites engorrosos y otros que sean importantes para las causas que se analizan por acciones delictivas de gravedad, leves o inferiores, las mismas que deben ser solucionadas utilizando el mencionado principio cumpliendo debidamente el proceso, es importante señalar que el principio de oportunidad podrá ser aplicado a diversas acciones delictivas de bagatela, lo cual significa a las que no suelen afectar a los significativos bienes jurídicos para la persona que fue calificada como víctima, ni del Estado, ni de interés público que brinde la protección necesaria de los derechos fundamentales tanto de los sujetos que resulten ser activos o pasivos de las acciones delictivas, los mismos que son inherentes a las personas, razón por la cual resulta emergente fomentar el desarrollo de alternativas para que se aplique adecuadamente el principio de oportunidad, actuando como una herramienta para la política de la criminalidad, haciendo que se respete el derecho del procesado, sospechoso o víctima, las causas en las que duele proceder en el aspecto legal, con la finalidad de que represente un contundente soporte jurídico el cual muestre un eficaz efecto vinculado con la reducción de los índices de criminalidad.

Según Hernández (2017), mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de la conciliación como mecanismo restaurativo de justicia en las acciones delictivas de inasistencia de alimentos en Colombia, indica que las conciliaciones son herramientas que aportan diversos aspectos para conciliar situaciones conflictivas entre padres de familia resultando un eficiente procedimiento aportando a que se descongestione las labores judiciales, asimismo, en lo que respecta a la inasistencia de alimentos muestra el más alto indicador en materia de denuncias, por otra parte los mayores índices de impunidad a lo largo de toda Colombia.

Por su parte Duarte (2016), mediante su tesis realizada, analiza el tratamiento jurídico de las acciones delictivas motivadas por el no cumplimiento de los deberes vinculados a la asistencia económica tanto en la jurisprudencia como en el derecho, estableciendo como

conclusión que los menores no necesitan de manera obligatoria que se encuentre en un escenario de necesidad para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones económicas, debido a que únicamente la obligación sólo necesita que se encuentre discapacitada o en la minoría de edad y en algunas ocasiones cuando se encuentre en la mayoría de edad, y su compromiso para cumplirlo. Finalmente, todos los sujetos activos de las acciones delictivas porque no se cumplieron los deberes de asistencia económica, están obligados a cumplir con el mandato constitucional regulado en el art. 36, en cuanto a dar a niñas, niños, adolescentes y personas desvalidas, el derecho a contar con alimentos, lo cual se refiere al derecho alimentario: la educación, seguridad, protección y asistencia.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Según Angulo (2022), mediante su trabajo de investigación señala la importancia de la carga procesal y el principio de oportunidad en las actividades delictivas de omitir las asistencias en la familia durante el periodo 2021 en la localidad judicial de Lima, el trabajo realizado fue no experimental + transversal, de tipo básico, cualitativo, el resultando principal que evidenciaron las personas entrevistadas es que una de las principales causas de la situación problemática sometida al análisis es el aumento de la carga procesal motivado por el incremento de la población, puesto que en lo que respecta al principio de oportunidad no logra establecer la reducción de la carga procesal con respecto a los trámites realizados en las localidades distritales judiciales que termina generando que no se cumplan con los tiempos procesales, asimismo se considera importante proponer que los legisladores reformen las normativas relacionadas al Código Procesal Penal en su art.2, tomando en consideración diversos criterios y temas jurídicos que tengan una mayor rigurosidad, las mismas que deban ser debatidas y aprobadas.

Asimismo Aliaga (2021), mediante su trabajo de tesis consideró importante que se desarrolle un debido proceso en los diversos delitos que se encuentren relacionados a la

omisión de asistencias familiares, para el caso de las personas imputadas que se encuentran privadas de su libertad en el centro penitenciario ubicado en Lurigancho, el trabajo fue realizado respetando el enfoque cualitativo, estableciendo como conclusión que resulta evidente la existencia del requerimiento de que no es necesaria la aplicación de las acciones correctivas como privar de la libertad al padre que no cumpla con sus obligaciones de otorgar alimentos a sus menores hijos, más bien debe fomentarse la constante búsqueda de alternativas alternas que de forma adecuada y controlada permitan lograr una deseada efectividad, por otra parte, cuando se priva de la libertad por los casos mencionados de omisión para la persona infractora que está internado, no deberá aplicarse, debido que no cuenta con la condición de igualdad de las partes que garanticen ejecutar un proceso debido.

Por su parte Collazos (2021), mediante su trabajo sometido al análisis “Proceso de omisión a la asistencia familiar y la sanción civil de servicios a la comunidad para satisfacer la obligación alimentaria”, establece como conclusión en que la tipología penal referida al omitir la debida asistencia al entorno de la familia, presenta un jurídico mecanismo que se genera en relación a las políticas públicas con la finalidad de brindar la protección necesaria a los menores de edad, sin embargo, se visualiza el reconocimiento de lo mencionado con un eficaz resultado cuando se indican en casos que no dan el cumplimiento necesario a las pensiones alimentarias, conllevando a los procedimientos de índole penal los mismos que procuran otorgar diversos beneficios a los menores y únicamente dan cumplimiento al ejecutar un ius puniendi del Gobierno, quien tiene la potestad necesaria para la aplicación de las sanciones de carácter penal, se evidencia que al aplicar los procesos vinculados con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia que cuenta con un porcentaje de eficacia reducida, prácticamente nula, la misma que considerando la secuencia que se aprecia en la jurisprudencia, cuando no se cumple con las obligaciones se encuentra motivada por el nivel económico de la persona obligada, razón por la cual, al sancionarla con su derecho a la libertad termina limitando toda factibilidad

de que pueda darle cumplimiento, de esa manera se suprime la mínima particularidad del derecho penal para conseguir obtener la prevención causando que se vulnere el denominado principio del interés superior del niño, debido a que al sancionarla por no cumplir será permanente, asimismo es recomendable al legislativo que evalúe constantemente la coyuntura nacional en el entorno actual con la finalidad de tener pleno conocimiento de los requerimientos para rediseñar el tipo penal vinculado al omitir diversas formas de asistencia al entorno de la familia, con el objetivo de que se cumplan con la amortización de la deuda por concepto de alimentos y que no se limite únicamente a ejecutar castigos, de esta manera debe fomentarse alternativas estratégicas para que puedan ejecutarse dentro del ámbito civil, a través de acciones para implementar los servicios a la sociedad o comunidad, previamente del ámbito penal, y así asegurar que se cumpla con las obligaciones mencionadas.

Por otra parte Quevedo et al. (2021), mediante su trabajo sometido a investigación analizó las omisiones de asistencia familiar y el vínculo que muestra con las prisiones efectivas durante el periodo 2019 en Coronel Portillo, indicando que las instituciones encargadas de operar justicia son los encargados de dar el cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal, puesto que las acciones delictivas dadas por las omisiones mencionadas se realiza a través de procesos inmediatos, de forma que deba aplicarse de manera oportuna y con celeridad, reduciendo la modificación de magistrados y que ya que como es de conocimiento, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se lleva mediante Proceso Inmediato, de manera que este se debe aplicar con Celeridad, evitando así, el cambio de magistrados y que, la comunicación emitida por los tribunales o jueces conocido comúnmente como apercibimientos emitidos por medio de diversas resoluciones muestren un nivel aceptable de eficacia.

Según Villanueva (2020), mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de las implicancias que suelen generarse al aplicarse debidamente el principio de oportunidad cuando se omite cualquier tipo de asistencia en el entorno de la familia, con la meta principal de

establecer una serie de análisis de las implicancias económicas, sociales y jurídicas cuando se aplica el mencionado principio para las acciones delictivas como las evidenciadas al omitir la asistencia al entorno de la familia, se optó por considerar una población ascendiente a 31 personas internas en el centro penitenciario de Huacaríz y 4 profesionales que se desempeñan como fiscales penales provinciales, se determinó que las personas reclusas en aquel centro penitenciario mostraron las particularidades sociales y económicas siguientes: predominio de individuos en cuestiones de edad para laborar, el trabajo que desempeñan para que sus familias puedan subsistir resultan ser por labores eventuales, obreros u operarios, la media de sus descendientes generalmente suele sobrepasar el promedio en todo el país, asimismo son convivientes y no cumplieron con las obligaciones alimentarias debido a que generalmente no les alcanzó el dinero que generan con sus labores.

Asimismo Villareal (2020), mediante su trabajo de tesis realizado con el título “El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017”, el trabajo fue realizado respetando un diseño no experimental, de tipo aplicado, por otra parte se optó por considerar como población a 268 casos que se encuentran relacionados con el principio de oportunidad que se desarrollaron en la etapa preliminar durante el periodo 2017 en la ciudad de Huánuco por la 4^o fiscalía provincial Penal Corporativa, estableciendo como conclusión en que cuando se aplica el mencionado principio evidencia un porcentaje alto de que no se cumplen adecuadamente los acuerdos que se trataron que se arribaron en el ámbito de la fiscalía, puesto que no toma en consideración los criterios de eficiencia y eficacia al aplicarse, el grado de voluntad de la persona imputada, su nivel económico y el importe de amortización por concepto de reparaciones civiles, lo que genera como consecuencia que se dilate de manera innecesaria que se cumpla y se instaure posteriormente las acciones y labores penales que corresponden al Ministerio Público.

Por su parte Pajuelo (2019), mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de los efectos que surgen al aplicarse las diversas penalidades en las actividades delictivas vinculadas con omitir la asistencia al entorno de la familia, durante el periodo 2019 en la Corte Superior ubicada en Lima Este, con el principal objetivo de realizar la descripción necesaria de los efectos principal describir los efectos y todo lo concerniente que surgen precisamente al aplicarse las diversas penalidades en las actividades delictivas vinculadas con omitir la asistencia al entorno de la familia, durante el periodo 2019 en la Corte Superior ubicada en Lima Este, razón por la cual con la meta proyectada se ejecutó y continuó los procedimientos y estrategias científicas y metodológicas, el trabajo realizado fue de tipo básico y de respetó el enfoque cualitativo, estableciendo como conclusión en que los efectos al aplicarse las penalidades en las acciones delictivas mencionadas para los casos de asistencia del entorno de la familia resulta ser que no se cumple oportunamente con la amortización o pagos de las reparaciones civiles y devengados, afectando el derecho alimentario de los que dependen directamente de la persona condenada, asimismo es importante señalar que la penalidad no suele cumplir con los efectos disuasivos, ni representa ser una medida con alto grado de eficacia para dar exigencia a que la persona deudora cumpla con lo pactado, más bien la persona deudora opta por dar el cumplimiento de la penalidad de amortizar los importes devengados, pero si la penalidad resultara ser suspendida por alguna u otra medida, el importe es elevado o si se mantiene cualquier forma de rencor con la persona que resulta beneficiada.

Según Quiñonez (2018), mediante su trabajo de tesis considera importante ampliar los conocimientos respecto a los niveles de flagrancia en la modalidad delictiva conocida comúnmente como omisión a la asistencia familiar durante el periodo 2017 en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, con el principal objetivo de establecer el grado en que incide la flagrancia con respecto al mencionado delito, se optó por considerar como muestra sometida al análisis a los 48 Juzgados de S.J.L, asimismo se aplicó el cuestionario como

principal instrumento, se recomendó para lograr conseguir una reducción de los índices de omisiones para dicho delito la aplicación de innovadores mecanismos y políticas públicas para lograr concientizar y sensibilizar a la familia.

Asimismo Carpio (2018), mediante su trabajo de investigación denominado como “Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017”, fue realizado respetando un enfoque cuantitativo, de corte longitudinal, se realizó el evolutivo estudio por agrupaciones, estableciendo como conclusión que al aplicar los principios señalados, resulta ser la alternativa de solución para las situaciones conflictivas de índole penal y que da pleno cumplimiento generalmente a los principios económicos procesales, legalidad y eficacia procesal, asimismo, acerca de la otra variable sometida al análisis de las acciones delictivas para omitir la asistencia al entorno de la familia, las personas encuestadas señalaron en gran parte la existencia de una vulneración clara vulneración, comúnmente de los diversos derechos constitucionales y las que también suelen darse cuando no se cumple con las obligaciones de atender los alimentos direccionados a las personas que integran el entorno de la familia.

Por su parte Huaripata y Culqui (2017), quienes mediante su trabajo realizado, resalta la importancia de conocer el impacto de la obligatoriedad que se evidencia al aplicarse debidamente lo que comúnmente se conoce como principio de oportunidad dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia, estableciendo como conclusión en que dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia se puede apreciar una serie de beneficios para todas las partes que se encuentran relacionadas, colaborando a la procesal economía, reduciendo y en algunos casos evitando una carga procesal y la agrupación de todos los antecedentes de la persona imputada, también se determinó que el mencionado principio, representa una medida

alternativa para brindar las soluciones necesarias a diversas situaciones conflictivas de carácter obligatorio dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia a nivel fiscal reduce significativamente los niveles de carga procesal que se considere innecesario, por otra parte las modificaciones del C.P.P en su art.447, en relación al rector verbo “puede” en lugar de “debe” transforma el tema con la obligatoriedad necesaria para que se aplique adecuadamente el principio de oportunidad con respecto a las acciones delictivas vinculadas al omitir la asistencia al entorno de la familia.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación metodológica.

Se encuentra justificado a nivel metodológico puesto que resulta ser de mucha utilidad para direccionar tesis de tipo correlacionales. Asimismo, las herramientas utilizadas para recolectar debidamente la información y datos necesarios son sometidos a validación por juicio de expertos y confiabilidad (Alfa de Cronbach) y el aporte será que pueden ser utilizados en otras tesis con las variables delito de omisión de asistencia familiar y lo concerniente a principio de oportunidad.

1.5.2 Justificación práctica.

La presente tesis se realizará con la finalidad de llegar al cumplimiento de la amortización de los importes de las pensiones alimentarias y por conceptos relacionados con las reparaciones civiles en la etapa de las diligencias preliminares ante la fiscalía de turno de la localidad distrital de S.J.M, puesto que hasta la actualidad, no resulta aplicable el mencionado principio de oportunidad antes las diligencias preliminares como son las fiscalías provinciales de esta ciudad, generando una labor defectuosas al no querer aplicar este principio de oportunidad y dilatar el proceso ante los juzgados penales de turno de la provincia, generando perjuicio a la parte agraviada; es decir, al menor alimentista. Por ello, con la presente

investigación, se aportará para brindar contribuciones a la reducción de la situación problemática que suele afectar directamente a la sociedad del Perú, así como también a la sobrepoblación de los centros penitenciarios del Perú.

1.5.3 Justificación teórica.

La variable 1 denominada principio de oportunidad está vinculado con los niveles de celeridad procesal porque aporta a que se descongestione significativamente los índices de carga procesal; puesto que cuando los encargados de operar justicia en las sedes del poder judicial logran resolver los procesos pendientes del despacho anticipadamente, suelen hacer a un lado los diferentes expedientes que se acumularon con el tiempo. Además, la teoría del conflicto vinculada a las acciones delictivas ligadas con omitir la asistencia al entorno de la familia va facilitar que se obtenga un motivo por el cual se tenga que utilizarse en forma adecuada el principio de oportunidad para dicha modalidad delictiva, puesto que se origina en una situación conflictiva y se estima lograr solucionarlas debidamente como corresponda.

1.6 Limitaciones de la investigación

Contar con el debido acceso a los datos correspondientes a las carpetas fiscales en las diligencias preliminares sin que se aplique debidamente el principio de oportunidad en el ámbito penal y fiscal en relación a los casos de personas que omiten asistir a sus familias en la localidad distrital de San Juan de Miraflores.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

- Establecer qué relación entre la celeridad procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.
- Determinar cuál es la relación entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

1.8.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.
- La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.
- Existe relación significativa entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *Teorías del principio de oportunidad*

2.1.1.1 Modelo de oportunidad libre (angloamericano). En este modelo, el principio es la normativa que se aplica generalmente en los diversos países anglosajones tal como es el caso de los EEUU, este mecanismo indica que los fiscales puedan ejercer sus labores persecutorias o las acciones penales con ilimitada discrecionalidad, lo que significa el debido respeto del principio de oportunidad por más que diversas legislaciones determinen la particularidad obligatoria de la persecución penal, la misma que resulta contraria al principio conocido como de legalidad puesto que deja a opinión, criterio y potestad de los fiscales, la misma que no se encuentra sujeto a reglas y normativas, razón por la cual resulta evidente la primordial característica de que resulta amplia el margen de discrecionalidad (Arana, 2014).

2.1.1.2 Modelo de oportunidad reglado (centro europeo). Mediante el mencionado sistema, se determina que en lo que respecta al Principio de Oportunidad generalmente resulta ser la excepción representando la absoluta regla la señalada por el principio de legalidad, en cual aplicar debidamente dicho principio, excepcionalmente se da en casos que se encuentran regulados de manera estricta por la legislación, el modelo se encuentra diferenciado del anterior debido a que comúnmente los fiscales cuentan con la facultad necesaria para dejar de lado las acciones penales cuando se permita legalmente, lo que significa que se establezcan taxativamente en las normativas y legislaciones (Arana, 2014).

2.1.1.3. Enfoque teórico sobre el conflicto. La misma va colaborar con ubicar las razones relevantes por los cuales deba aplicarse debidamente el principio de oportunidad para los inmediatos procesos para las acciones delictivas vinculadas con omitir asistencia en el entorno familiar, debido a que se genera desde una situación conflictiva y la meta es solucionar dicha problemática.

Según Huaripata y Culqui (2017) conceptualizan la situación conflictiva como una agrupación de conductas divergentes, métodos, propósitos, asimismo se encuentra que una situación conflictiva se comprende como el conjunto de procedimientos que suelen empezar desde que una parte logra percibir que otra le afectó en forma negativa o que se encuentre a punto de afectarse, pero no toda situación conflictiva se da tal cual, puesto que ante la misma resulta precisa una solución, para lo que respecta la acción delictiva de omitir la asistencia en el entorno de la familia, la situación conflictiva se origina por no cumplir las resoluciones judiciales, la cual señala a los padres a que presten la atención alimentaria, dicha situación debe culminar con la solución la cual debe beneficiarse para una de las partes pero perjudique a otra, asimismo, se evidencia la existencia de mecanismos jurídicos que puedan finalizar la situación conflictiva de forma oportuna y rápida beneficiando a las partes que se encuentren vinculadas al caso en particular (Huaripata y Culqui, 2017).

2.1.2 Principio de oportunidad

Se comprende como la alternativa de simplificar los procesos con los que cuenta un determinado fiscal el cual representa debidamente al Ministerio Público con la finalidad de establecer soluciones a la problemática conflictiva desde el punto de vista penal sin que se inicie los procedimientos comunes siempre que existe un determinado consenso dado entre las partes (Atuncar, 2022).

Asimismo, es una modalidad procesal que reduce la posibilidad de que se pierda mucho tiempo en los procesos penales que no sean primordiales, en actividades delictivas que no cuentan con trascendencia mayor o de algún tipo de implicación en la sociedad, sino a otros que conforman la problemática, las mismas que puedan lograr soluciones en forma pacífica, asimismo, para reducir la congestión de la administración y otras funciones de los operadores de justicia penal, cuando desechan situaciones conflictivas de reducida trascendencia

criminógena y elevar de esta manera los niveles de eficiencia de los procesos penales con una idónea capacidad de respuesta direccionada a la sociedad. (Benavides y Acosta, 2017).

Se conceptualiza precisamente al principio de oportunidad considerándola una herramienta para negociar y solucionar la situación conflictiva de índole penal, la misma que va permitir que se culmine los procedimientos penales previo acuerdo existente entre la persona imputada y la persona agraviada con mayor énfasis al principio de consenso, en la cual participe activamente el Fiscal, logrando que cuando se encuentre satisfecho el concepto de las reparaciones civiles se beneficien con abstenerse por los procedimientos penales por parte de la persona agraviada y la fiscalía dicha amortización (Quispe, 2018).

Por otra parte, la doctrina se ocupa in extenso de la posibilidad conflictiva tanto por el principio de legalidad como de oportunidad tomando en consideración básicamente en que la irrestricta vigencia del ámbito de la legalidad suele excluir la disponibilidad de los procesos que se vincula al correspondiente principio de oportunidad debido a que en diversos supuestos siguiendo las pautas específicas al llamado *ius puniendi* de los Gobiernos que dejen de lado su aplicación, lo que supone un desconocimiento precioso de la obligación de empezar a investigar con el objetivo de establecer la autoría de una acción delictiva, luego de identificar la responsabilidad, aplicar la penalidad correspondiente. (Huaripata y Culqui, 2017).

Asimismo en lo relacionado al principio de oportunidad, por más que no representa una innovadora invención para aplicar debidamente el derecho penal y procesal, según lo expuesto por la lengua española y su literatura no cuenta con una clara manera de desarrollarse, por ello cuando se refiere a la misma suele mezclarse en forma indistinta acciones anormales de terminación y niveles de discreción de los operadores de justicia, lo que genera equívocas multitudes, mayormente dichas explicaciones incitan a las personas que critican las instituciones que arremeten contra los mismos por su particularidad arbitraria, la cual atenta en perjuicio de los derechos fundamentales sin contar con las garantías necesarias. Por otra

parte, se argumenta que la alternativa existente para establecer una serie de garantías es aplicar debidamente lo que corresponda al estricto principio de legalidad procesal, pero tal argumento toma como punto de partida una falsa premisa, puesto que generalmente suele argumentarse al principio de oportunidad se entiende como una ajena institución a los procedimientos de carácter penal de los sistemas civiles, el alejamiento de la legislación de la realidad evitando que las personas usuarias no aprecien de que al no ser factible seguir ejerciendo defensa de la institución no podrá ser soporte ni práctica ni teóricamente, debido a que no es factible aplicarlo, sin embargo, no se comprende fácilmente el significado del principio de oportunidad, ni el motivo de su existencia en los sistemas penales y procesales, ni los fundamentos por los cuales tengan que ser aceptados (Lamadrid, 2016).

En relación a lo expuesto por medio del Principio de oportunidad se considera como la facultad que asiste la persona calificada como titular de las labores penales para que pueda disponer con las pautas necesarias el ejercicio independiente que acredite la presencia de las acciones punibles en perjuicio de un determinado autor (Barraza, 2018).

Según lo referido en el C.P.P del periodo 2004 en su art.2, el mismo que regula lo concerniente al principio de oportunidad, se determina que el mencionado excepcionalmente se contrapone al de legalidad, dando las facultades necesarias a la fiscalía para que tome las decisiones correspondientes acerca de la permanencia de no iniciar las labores penales y jurisdiccionales que inciten el sobreseimiento de los motivos cuando se promuevan las acciones penales.

Por otra parte el principio de oportunidad toma como punto de partida el sentido de excepción al reglamento principal de que toda acción delictiva tenga que ser perseguida, comprendiéndose dicho precepto por medio de la tutela referida a los parámetros del principio de legalidad conocida también como el “*nullum crimen nulla poena sine lege previa*” – sin acción delictiva, no se aplica penalidad sin previa legislación a pesar de las labores que realiza

el Estado en establecer una serie de sanciones cuando se cometen acciones ilícitas penales, y surge el principio de oportunidad con la finalidad de lograr una racionalización del ius puniendi del Gobierno, ante la comisión de actividades delictivas las cuales según su nivel de gravedad se impondrán las penalidades acordes a la magnitud del delito. (Atuncar, 2022).

Según, Atuncar (2022) indica que en el ámbito del Derecho Penal estatal conocido hasta nuestros días, se da el histórico nacimiento de manera justificada de las alternativas para proteger a los autores de las acciones ante diversos actos vengativos de la persona ofendida o la de su entorno familiar, como alternativa estratégica para que se restablezca la paz, imponer únicamente las sanciones o el castigo únicamente tendrá un verdadero sentido si se evidencia la reducción de los niveles de violencia generados por las acciones de no lograr imponerlo, y un concreto sistema penal que pueda operar debidamente en el ámbito del marco de justificación tenga que realizar la verificación empírica para que se cumplan los objetivos de la justificación asignada, en vista que la fiscalía por trabajar representando al universo de ciudadanos, termina siendo el natural representante de nadie, la única manera de brindar el aseguramiento necesario del objetivo del Derecho Penal trata de brindar la correspondiente titularidad de las actividades a la persona calificada como víctima, constituyéndola, en cierta manera, en lo que comúnmente se conoce como sujeto público.

El mecanismo penal bajo dichos parámetros y con la organización debida relacionada con los pilares básicos de las acciones privadas genera una serie de consecuencias, primeramente, el sistema puede reformular el listado de comportamientos que se encuentre prohibido, de esta manera, los determinados comportamientos que no se encuentren vinculados a lesiones de gravedad a la agrupación de los derechos humanos, carecen de importancia penal y no resultan relevantes, asimismo adquiere cierto grado de importancia que no se evidenció antes en el principio básico del derecho penal aplicado debidamente como ultima ratio. Por otra parte, en otro ordenamiento de perspectivas, las diferentes figuras penales describen conductas

que suelen afectar los determinados bienes jurídicos tomando en consideración un titular colectivo, individual o cierto, asimismo, la más relevante consecuencia del sistema en donde la respectiva víctima recupera su respectiva posición directa como sujeto que se encuentra relacionada con la situación conflictiva social que tuvo lugar, se entiende como la factibilidad de usar los sistemas de composición, adoptar el mencionado principio de última ratio concatenado debidamente al sistema penal el cual es reconocido previamente por la persona victimizada como la que cuenta con la titularidad de los derechos evidencia el requerimiento de implementar mecanismos que faciliten reducir las soluciones penales en determinados casos que tratan de conductas relevantes desde el punto de vista penal, por medio de los sistemas y otras alternativas de composición, los cuales no se limitan únicamente a conseguir los objetivos de protección de la persona que se le atribuyó la autoría de la acción punible, puesto que brinda la atención debida a los diferentes tipos de intereses que posee una víctima, quien en determinados casos, refiere una reparatoria solución.

En efecto, cuando se impone la respectiva penalidad al instante que se demuestre la vulneración de un determinado bien jurídico debidamente protegido por un Gobierno, a través del principio conocido comúnmente como de última ratio del Derecho Penal, brinda las soluciones necesarias ante las situaciones problemáticas en la cual con solo imponerse se pueda frenar y reducir los motivos de la comisión de una acción delictiva, la misma que no resulta factible aplicarlas a distintos tipos de sanciones, resultando el mencionado como el último recurso, razón por la cual es el sentido de la penalidad y se resalta la excepción a la regla que implica señalar que no es requerido que se imponga la misma, asegurando el desaparecimiento de los niveles vinculados a la violencia; por ello cuando se toma la decisión real acerca de la mencionada situación no resulta ser quien en forma directa resultó vulnerada con la acción delictiva, en este caso, la víctima. Reparar adecuadamente a una determinada víctima representa el objetivo principal que amerita ser atendida con suma prioridad, inclusive por

encima de la represión de la persona infractora, siguiendo esta lógica, la persona victimizada será quien decida si va dar prioridad a que se negocie penalmente y que se instaure un debido proceso, ubicando las alternativas que se requieran para simplificar los procesos tal como representa el principio de oportunidad.

Según lo señalado por medio de Claus Roxin en relación al principio de oportunidad, indica que se entiende como una teórica contraposición del Principio de Legalidad, a través del cual se da la autorización respectiva a un determinado para que opte por elevar acciones o la abstención de realizarlo archivando los procedimientos, según Huaripata y Culqui (2017), significa la agrupación de mecanismos para negociar y solucionar la situación conflictiva penal que facilita que se culminen los procesos penales acordados previamente entre la persona imputada y agraviada con mayor énfasis en lo que respecta al principio de consenso, y el fiscal pueda participar de manera activa facilitando que la persona imputada cuando logre la reparación civil se beneficie con abstenerse de las acciones penales sea por la persona agraviada con la amortización del importe o con el fiscal.

2.1.3 Finalidad del principio de oportunidad

En relación a los objetivos según lo indicado por Arana (2014) resalta 3 objetivos principales acerca del principio de oportunidad, citados a continuación:

- Descongestionar los sistemas judiciales, debido a que la aplicación del mencionado principio representa una alternativa ágil y rápida que se utilice para descongestionar la carga laboral del aparato judicial para la coyuntura de las acciones delictivas de reducido valor o leves.
- Resarcimiento de la persona victimizada, significa que la persona perjudicada o agraviada logre cierto resarcimiento oportuno y ágil por el daño que se genera, de tal manera que no se evidencie un requerimiento de esperar demasiado tiempo para que una persona calificada como víctima logre adquirir cierto grado de satisfacción. Al

reparar debidamente a la persona afecta, será relevante debido a que permitirá contar con los mecanismos suficientes para la subsistencia con la finalidad que se reduzca el dolor y agravio generado por dicha acción delictiva.

- Oportunidad para la persona imputada, lo cual significa que la persona obligada no utilice recursos ni tiempo en los correspondientes procesos, asimismo se otorga la posibilidad de que la persona investigada evite que se le condene o figure con una serie de antecedentes penales generados por la acción delictiva.

2.1.4 Momentos para aplicar el principio de oportunidad

Según Melgarejo (2013), comúnmente se puede aplicar debidamente el principio de oportunidad mediante un par de ocasiones la primera denominada Extra proceso y una segunda denominada como Intra proceso: (a) Extra proceso: Los parámetros establecidos de oportunidad, se aplican mientras dure el proceso de investigación preliminar (lapso aproximado de 20 días), en el instante que el Fiscal no informa de los sucesos a los jueces encargados de realizar la investigación preparatoria. Asimismo, al momento que un Fiscal cuente con la debida información acerca del crimen (notitia criminis) implementará acciones inaplazables y de urgencia, posteriormente procederá a calificar la respectiva denuncia y antes de establecer cualquier tipo de disposición para formalizar y continuar con la investigación preparatoria, aplicará correctamente los diversos criterios de oportunidad disponiendo que el caso sea debidamente archivado, si el caso lo amerita, en vista que está a su cargo el correspondiente extra proceso o sea ajeno a los procesos judiciales y (b) Intra proceso: en el supuesto caso en que la fiscalía disponga que se formalice la respectiva investigación preparatoria, brindará la información idónea al respectivo Juez encargado de la investigación preparatoria, con la finalidad de que logre asumir la competencia jurisdiccional, tomando como punto de partida ese instante, la fiscalía no tendrá que archivar la denuncia que corresponda, pero si desea realizarlo tendrá que solicitársela al Juez dentro de la etapa inicial del proceso (investigación

preparatoria). Es importante señalar que, si un Fiscal resulta ser el director de la etapa inicial del mencionado proceso, no resulta menos cierto que no cumple el rol de órgano jurisdiccional, razón por la cual no logrará dar la solución respectiva a la situación conflictiva penal, puesto que lo realizará el juez. Por otra parte, en la etapa intermedia (audiencia para controlar debidamente las acusaciones) un abogado o Fiscal de la persona imputada, solicitará o requerirá adecuadamente la aplicación de los parámetros o criterios de oportunidad, el mismo que podrá ser de aplicación en los procesos judiciales, razón por la cual se resolverá por medio del juez encargado de las labores vinculadas a la investigación preparatoria en lugar de que sea realizado por un Fiscal.

2.1.5 Características del principio de oportunidad

Según Duce y Riego (2014) indican las siguientes:

- **Taxatividad:** significa que un fiscal al instante de que se ejerzan sus funciones no aplique debidamente lo concerniente al principio de oportunidad ante diversas acciones delictivas que suelen presentarse, más bien se considerará lo que se especifica y establezca en la legislación lo cual significa que no se invente o asuman innovadores criterios puesto que tendrá que encontrarse ceñido a los parámetros señalados por la legislación vigente.
- **Excepcionalidad:** esta particularidad no significa que en determinados casos de dará la aplicación de la oportunidad, más bien se aplicará la excepcionalidad la cual se comprende como la que terminará aplicando en casos ceñidos en la legislación la cual se sostenga en determinados fundamentos de objetiva utilidad que cuente con la sensatez necesaria para dar aplicación a los criterios de oportunidad.
- **Cosa decidida:** cuando se aplica oportunamente el principio de oportunidad dentro de una correspondiente investigación que se archive en forma definitiva por el fiscal que se encuentre a cargo, quedará impedido para que la misma u terceros ordenen retomar

la investigación promoviendo acciones penales por algún tipo de denuncia que incluyan los mismos actos, lo cual signifique que se aplique el mencionado principio que revista los efectos de cosa decidida.

- Solución de equidad: la mencionada particularidad significa que se apliquen adecuadamente los criterios y parámetros de oportunidad que se oriente a la ilustración de la equidad lo cual significa la constante búsqueda de soluciones equitativas a las situaciones conflictivas penales, de manera tal que al aplicarse se direccionan a buscar rigurosamente la verdad material como requerimiento para la aplicación de la normativa, puesto que brinda los privilegios en los parámetros de oportunidad que representa la composición de la situación conflictiva a través de acuerdos o consensos.
- Evitando los procesos penales: dicha particularidad resulta evidente puesto que al aplicarse impedirá que se avance o continúe con la ejecución de las acciones penales, instalándose desde el inicio de los correspondientes procesos para que se garantice el cumplimiento de sus objetivos.

Según el Nuevo C.P.P mediante su art.2 incs.1 señala que para los supuestos que aplican el criterio de oportunidad en donde el respectivo Ministerio Público a pedido de la persona imputada o de oficio puede privarse de la ejecución de las acciones penales en determinadas ocasiones (Arana, 2014).

2.1.6 La celeridad procesal

Se evidencia como el principio direccionado a las acciones procesales, tanto del órgano fiscal como jurisdiccional con la finalidad de que las diligencias judiciales suelen ejecutarse con la debida prontitud evadiendo cualquier tipo de alternativa que genere retrasos en la continuidad y desarrollo de los procesos, tomando en consideración la coyuntura de la persona justiciable o inclusive de las partes, podrá invocarse el mencionado criterio o principio a pesar

de que sea exigible a título de derecho a procedimientos sin indebidas dilaciones (Sánchez, 2004).

2.1.7 Economía procesal

Se plantea como meta principal conseguir un proceso efectivo, rápido y ágil en un corto plazo, objetivos que suelen conseguirse colocando mayor énfasis en los comportamientos de observación por las partes y simplificar las labores de los procesos, destacando que el mencionado principio económico direcciona a la persona justiciable para que obre con celeridad e interés, colocándole condiciones, alternativas y técnicas a sus acciones (García, 2019).

2.1.8 Eficacia procesal

Representa uno de los parámetros procesales, en donde se considera hacer mención a lo que contiene de manera implícita o explícita en el ámbito jurídico, dirigiendo el funcionamiento estructurado de los procesos jurídicos direccionados a que la acción procesal se desarrolle (Chávez, 2017).

2.1.9 Supuestos de no aplicación del principio de oportunidad

- **Cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad**

Según lo señalado por medio del inc 2º del C.P.P. de 1991 no se procederá con aplicar lo que corresponda al principio de oportunidad, cuando se evidencie que la mínima penalidad indicada para dicha acción delictiva supera los 2 años de pena, como el homicidio simple, tráfico de estupefacientes, robo, otros, por si procede que se aplique debidamente los principios de oportunidad; en base a lo señalado al inc. 1 y 3 dependiendo del caso (Villanueva, 2020).

- **Cuando el agente es funcionario público**

Por otra parte, cuando no proceda que se aplique debidamente el principio de oportunidad (reducido impacto en la sociedad y nivel de culpabilidad) al evidenciarse

que la acción delictiva fuese ejecutada por cualquier funcionario público en pleno trabajo que tenga a su cargo, la mencionada prohibición únicamente procederá cuando la acción delictiva fue cometida por un determinado funcionario público que ejerzan sus labores, dicha precisión resulta primordial puesto que la acción de prohibir generalmente no alcanza al funcionario público debido a que atenta y genera una serie de lesiones a un individuo. La persona agraviada tiene la posibilidad de apelar dentro de 3 días la resolución la cual será analizada por medio de la Sala Penal Superior, en dicho escenario de concatenarán los supuestos de obligatoriedad para que sea aplicado debidamente el principio de oportunidad (Ley 28117) en el cual figuran las actividades delictivas de apropiación ilícita, hurto simple, lesiones leves, delitos culposos, y otros en los cuales no exista pluralidad de personas victimizadas o se encuentren relacionados con otras acciones delictivas, razón por la cual se evidencian 2 alternativas de que sean aplicadas, una obligatoria y otra facultativa (Villanueva, 2020).

2.1.10 Teoría del delito de omisión a la asistencia familiar

2.1.10.1 Teoría de la reparación civil. Se encuentra relacionada con los procedimientos civiles, la actual proyección se visualiza como una alternativa para sancionar la acción delictiva, lo cual la opción de reparar se estima que establecerá mejoras en el escenario de la víctima dentro de los procesos primarios o secundarios de criminalización. (Ortiz, 2018).

2.1.10.2 La teoría del conflicto. Va facilitar que se establezca una razón para utilizar adecuadamente el principio de oportunidad para dichas acciones delictivas, debido a que todo se origina en una situación conflictiva y lo que se estima es lograr establecer una serie de soluciones a la misma, la situación conflictiva resulta ser una agrupación de distintas acciones y metodologías. (Ledesma, 2000).

Por su parte Arévalo (2015) indica que la palabra conflicto deriva de *conflictus*, el cual se originó de *confligere*; lo cual significa que es la ausencia de una conciliación, controversia y acuerdo que al utilizarlo dentro del ámbito del derecho hace alusión a un litigio y oponerse a determinados intereses.

2.1.10.3. Teoría de la sanción civil. La mencionada figura jurídica posee una legal connotación que se encuentra vinculado con el ámbito de responsabilidad los mismos que para temas ligados a la responsabilidad direccionados a la compensación implementaron diversas leyes y sanciones que se consideran bajo la particularidad de civiles, tal como representa el caso de las leyes de Chile, los cuales establecen como sanciones en el ámbito civil lo señalado con respecto al matrimonio en donde se indica que generalmente los deberes que se generan por la unión en matrimonio genera como una directa consecuencia que se apliquen reproches en el entorno civil si es que no se evidencia el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, conociéndose por sanciones civiles los que estén relacionados con casos de adulterio a la potestad que se le brinda a la concubina con el objetivo que pueda solicitar la separación inmediata de los bienes en caso que no se cumpla con lo pactado. (Collazos, 2021).

Asimismo, se puede tener conocimiento de las sanciones resultantes a consecuencia del grado de responsabilidad que suelen ocasionar actos diversos en el entorno de la obligación matrimonial, institución que cuenta con reglamentos máximos debido a la condición de ser el sistema a través del cual se fomenta la permanencia de la relación familiar y con la misma la social organización, a la agrupación de la familia como eje principal de la sociedad, la cual debe ser protegida. Se toma en consideración que la protección que se determina a través de la importancia en particular corresponderá a los componentes del mismo, prestación alimentaria se comprende como un asunto de deber que corresponde como requerimiento para establecer una serie de garantías para conservar a los integrantes del entorno familiar, bajo esa coyuntura resulta indispensable las acciones que aseguran ello, asimismo la existencia de diversas

maneras para promover las sanciones cuando se genere un no cumplimiento de la misma,, lo que acarrea jurídicamente una acción delictiva en la actualidad representa un hecho que tiene que ser sometido al análisis y necesita atención previa, en el país a comparación de los demás países de Europa tal como es el caso de España, no se realizan tratados ni convenios para regular las consecuencias legales que se evidencia en las actividades delictivas en relación a la importancia, naturaleza y alcance, por otra parte (Pérez, 2015 citado por Collazos, 2021), señala que en los aspectos de legalidad de la agrupación de efectos de los actos delictivos se entienden como el resultado que se genera al analizarlo asumiéndolo como entidad, de esta manera la responsabilidad que se evidencia entre 2 sujetos, es entendible por la factibilidad de la imputación, que se aprecia entre ella y el sujeto que tenga la condición de imputable con intervención de la voluntad y capacidad de decisión requiriendo un determinado ordenamiento para poder distinguirla. (Collazos, 2021).

Asimismo, el efecto legal de las actividades delictivas solicitan ser evaluadas y requiere una atención previa en nuestro país, pero este escenario mencionado no se aprecia en Europa, en España por citar el caso, no se suscribe ningún tipo de convenio relacionado con las actividades delictivas, por su parte en Argentina, la rama del derecho integró a las personas jurídicas, así como toda la agrupación de consecuencias de carácter penal dada por sus acciones; de esta manera se resalta lo indicado por Collazos (2021), quien a pesar de que se caracterizó la mencionada responsabilidad calificándola como de naturaleza penal, la legislación no supera las objeciones severas que según la tradición presenta contra la posibilidad de una ideología que toma en cuenta a los individuos no naturales para que sean sometidas a sanciones de carácter penal. Los temas relativos a la naturaleza jurídica que corresponda a las sanciones, logra adquirir bajo esta coyuntura la relevancia necesaria en un progresivo contexto cuestionando las tradicionales categorías del derecho penal, en la misma que se admite que se deformen las definiciones como las de culpabilidad, imputabilidad y

acción y de esta manera acoplarlos al entorno actual de las personas jurídicas, terminará contribuyendo a darle un mejor sentido para que se brinden las garantías necesarias para amparar a las personas que se sometan a un proceso de índole penal (Collazos, 2021).

2.1.10.4 La teoría del delito. Se encuentra referida a un conjunto de secuencias que se elabora tomando en consideración las definiciones de las acciones de los primordiales componentes comunes a diferentes formas en las que se genera una acción delictiva (Lozano, 2019).

2.1.10.5. Teoría de las necesidades. Según Quevedo et al. (2021), las personas con calificadas como un necesitado animal que únicamente en algunas ocasiones logra alcanzar cierto grado de satisfacción completa, con excepción de breves lapsos de tiempo, cuando se satisface tan pronto un anhelo, aparecerá uno nuevo, y al satisfacerlas nuevamente aparecerá uno nuevo, y de esta manera empieza el circuito sucesivo, es propio de toda persona siempre anhelar alguna cosa en todo momento de su vida, desear algo está relacionado a lograr satisfacer otros anhelos de manera previa, asimismo nunca se desea componer letras musicales o innovar con problemas de matemática, rediseñar nuestras viviendas o mejorar la vestimenta, si mantenemos vacío nuestro estómago o si no bebemos agua, o en el caso que sintiéramos algún tipo de amenaza catastrófica, si el entorno que nos rodea nos odiara. Se puede apreciar 2 importantes hechos, primeramente, las personas no se encuentran plenamente satisfechas, a excepción de una manera relativa o si es que únicamente subiera gradas en una escalera, y un segundo hecho, son que los requerimientos se encuentran ordenados por orden de importancia o jerarquizadas (Quevedo et al., 2021)

Una de las principales consecuencias es saciar diversas necesidades para luego desaparecer y aparecer una superior y nueva, razón por la cual una necesidad debe ser ordenada según su importancia aplicando la pirámide de Maslow en asuntos relacionados con la motivación de las personas tomando en consideración los niveles citados a continuación:

- Necesidades de carácter fisiológico.
- Necesidades en materia de seguridad.
- Necesidades de pertenencia, afecto y amor.
- Necesidades de un adecuado nivel de estima.
- Autorrealización.

Asimismo, toda necesidad inferior y superior muestran diferentes propiedades, sin embargo, son iguales cuando se incluyen en el ámbito de la fundamental naturaleza humana que se les da, no resultan distintas ni opuestas a la misma, conforman la naturaleza de las personas. (Quevedo et al., 2021).

Bajo el citado punto de vista de las necesidades de las personas en base al art.27.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño se da el reconocimiento de los derechos correspondientes de la etapa infantil a un nivel adecuado de vivencia para que puedan desarrollarse en el aspecto social, moral, espiritual, mental y en lo físico, reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, motivo por el cual Barbero sentencia que uno de los primeros bienes con los que cuenta un individuo dentro del ordenamiento jurídico, es la vida, uno de los primeros intereses es la conservación y el requerimiento principal es asegurarse los medios para conseguirlo, los diversos ordenamientos jurídicos permanecerán indistintos en dicho escenario, razón por la cual la legislación determinará diferentes preceptos para asegurar los vitales intereses de los mismos facilitando que se obtenga los medios necesarios para garantizar su conservación. Asimismo, las pensiones alimentarias se encuentran destinados a satisfacer las necesidades de las personas, y está comprendido en todo lo que se requiere para que un individuo cuente con una vida digna. (Quevedo, 2021).

Bajo ese mismo criterio en el art.27.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica que generalmente son los padres e individuos a cargo del niño quienes cuentan con la

primordial responsabilidad de brindar según su factibilidad y medios económicos, los niveles de vida que se requieran para que puedan desarrollarse adecuadamente.

2.1.10.6. Teorías de la persecución penal del incumplimiento de la obligación de alimentos. Según lo evidenciado de la forma en que se logró construir no de los primeros objetivos específicos, se resalta el momento en que se decidió formular el trabajo sometido a investigación desarrollando la respectiva doctrina que se relaciona con el jurídico fundamento que logre argumentar la tipología que analiza la persecución penal ante la ausencia de que se cumpla con la amortización de pensiones alimentarias, bajo dicha coyuntura se inicia las tareas necesarias para describir la figura penal que se aprecia en el respectivo ordenamiento jurídico del Perú, de esta manera se ubica el correspondiente Código sustantivo Penal el mismo que resalta lo concerniente a la persecución penal de las personas que incumplen con la amortización de las pensiones alimentarias que correspondan a los menores de edad, asimismo se señala el ámbito de la omisión de alimentos en el art.149, el mismo que evidencia la existencia de un lógico encadenamiento con un previo proceso, en vista que se determina como meta del que no se cumplan los deberes para atender la alimentación ordenado respectivamente por la emisión judicial de una sentencia civil, el caso está referido a la sentencia declarada por el mandato, así como un desentendimiento o el motivo que originó que el cumplimiento estuviese ausente lo convertirá en la razón de la aplicación de las sanciones de carácter penal, el mencionado castigo necesariamente necesitará de una debida justificación, si es que se decide recurrir a la manera en que se planteó por medio de la doctora especialista en derecho, según Collazos (2021) el cual indicó que cuando se considera a un determinado sujeto como la persona responsable o infractora de una acción delictiva tomando en consideración distintas consideraciones, no deberá ejecutarse como exclusiva y única perspectiva dogmática que corresponda al ámbito penal y jurídico, más bien se tendrá en consideración las pautas establecidas por el entorno criminológico que brinda reconocimiento al agente delictivo como

aquel que posee la particularidad personal con trastornos o desviaciones de dicho corte, asimismo considerándolo como el sujeto que tenga la facilidad de causar modificaciones que puedan reflejarse en su manera de actuar. (Collazos, 2021).

Por otra parte, las diversas posturas teóricas, en su respectivo campo de acción fomentan la búsqueda por medio de tratar de acondicionar al sujeto que cometió un acto antijurídico, una de los mismos tiene mucho que ver con los actos de aplicar la penalidad considerándolo como sanciones para intervenir con la intención de establecer una serie de garantías de estabilidad en la sociedad que pueda tomarse en cuenta como una preventiva cuestión de acciones delictivas según lo referido a hechos futuros que cometa el agente con la clara intención de garantizar la prevención de una forma especial, a pesar de que se evidencia en otras partes otros con una particularidad general. Los diversos puntos de vista que se agregaron a la filosofía y pensamiento jurídico permitieron establecer un reconocimiento del mencionado interés dándole la validez necesaria para que sea considerada como persecución apropiada, lo mismo que se concibe como el castigo basado en el ámbito moral la cual reviste dicho acto vinculado a la sanción que se le aplica a un determinado sujeto.

Es importante tener en claro que la otorgada apreciación de la citada autora resulta ser muy general, y es de suma utilidad para comprender el motivo de haberse calificado como sanción, la mencionada se ocupa de proteger a la sociedad, pero suele operar con mayor énfasis cuando constituye un daño como mecanismo de acción de niveles graves, la misma que se vincula con el principio que establece una serie de limitaciones a la intervención de una determinada ciencia de las penalidades y se toma en cuenta la última ratio; a pesar de lo indicado, deja en evidencia que en virtud al motivo de persecución termina siendo sancionado penalmente a los actos realizados por no cumplir con prestar atención alimentaria con una penalidad menor a los 3 años, razón por la cual no se aplica efectivamente, causando extrañeza en lo expuesto por la autora citada, el hecho de que cuando se sanciona a nivel penal se acude

tanto para proteger a la ciudadanía evitando acciones futuras similares justificando las sanciones basándose a un pensamiento moralista del tema, lo cual significa que para el caso analizado será un tema más por el aspecto moral debido a la connotación cultural y social que implica conocer que el padre resulta ser quien cuenta con toda la responsabilidad para mantener a sus menores hijos y según la moral es el que está en la plena obligación de dar el cumplimiento necesario de tal deber puesto que le corresponderá un castigo justo por omitir dicha obligación, de esta manera es que todo lo referido a una persecución penal por no cumplir con la obligación alimentaria se encuentra debidamente regulado por la legislación 13906 conocida comúnmente como abandono de Familia, que fue reiterado del análisis del ordenamiento legal, en cambio un ordenamiento sustantivo suele sancionar que no se cuente con el debido conocimiento vinculado a las diversas obligaciones para establecer el ordenamiento a través de que exista la sentencia o la documentación respectiva, lo cual representa un tema vinculado económicamente pero con naturaleza del derecho, los mismos que cuando se encuentran ausentes colocan en una situación de riesgo los niveles e índices de supervivencia de las personas. Se dan diversas objeciones acerca de los temas relacionados a un persecución penal por incumplir las obligaciones alimentarias, razón por la cual (Reyna, 2017 citado por Collazos, 2021) resalta la importancia de las críticas referentes a los asuntos de la desnaturalización vinculada al ámbito de la economía, la misma que no halla la relación con el derecho de la moralidad, pero el mencionado razonamiento es criticado por medio de Collazos (2021), quien señala que una persecución penal por no cumplir con las obligaciones alimentarias se producen según el acto para proteger un bien valioso, se orienta al pilar básico de la sociedad, en el cual el interés dependerá de una serie de garantías establecidas por un Gobierno para tal objetivo, debido a que la mencionada obligación únicamente no requiere de que se mantenga por medio de un importe dinerario, sino atender diversos ámbitos primordiales con la finalidad de establecer un nivel de aseguramiento de tranquilidad psicológica y moral que conforman la

integridad del hijo menor, la misma que genera los argumentos necesarios a dicho cuestionamiento (Collazos, 2021).

2.1.11 Delito de omisión a la asistencia familiar

Consiste la omisión de la obligación de cumplir con la prestación alimentaria acordada por medio de una resolución judicial. Asimismo es importante señalar que la omisión propia representa una acción delictiva en la cual la normativa de mandato consiste en el grado de obligatoriedad que pesa en la persona que se considere sujeto activo que deba dar cumplimiento con los deberes que por ley le exige brindar asistencia, para que se ejecute lo mencionado, no se necesita que se acuse un efectivo perjuicio, puesto que resulta suficiente que se ponga en una situación de peligrosidad, lo cual significa que únicamente bastaría con no encontrarse cumplimiento la obligatoriedad para la realización del tipo, sin que resulte indispensable que debido a que no se cumpla, termine generando serios daños a la salud de la persona que se califique como sujeto pasivo (Quispe, 2018).

Según Ezaine (2001) indica que al omitir una determinada asistencia a la familia se entiende más que un núcleo de acciones delictivas perpetrados en perjuicio del entorno familiar, el cual se comprende como el voluntario incumplimiento de los deberes principales que se le imponen al encargado del entorno familiar, los cuales pueden ser la de brindar una adecuada prestación alimentaria, instruir y educar, etc. Actualmente en el Perú se evidencia un índice elevado de padres que no se encuentran dando el cumplimiento necesario a sus menores hijos y que se pactaron anticipadamente mediante un juicio alimentario.

Por otra parte, Lascano (2004) indica que cuando no se cumplen los deberes correspondientes a la asistencia de la familia, se necesita de una serie de acciones las mismas que al incumplirse a los deberes que corresponda para asistir al entorno familiar representará una omisión, salvo para la pluralidad de casos de los beneficiarios en los cuales los deberes no deban ser satisfechas de manera conjunta, asimismo se resalta lo indicado por medio de

Rodríguez y Serrano (2004) quienes consideran importante señalar que cuando se sustraen dichos deberes catalogados como asistenciales y no se prestan, la legislación vigente los califica como una ausencia de los niveles de seguridad para la persona a la que se le brinda la protección, actualmente las personas encargadas de administrar justicia son exigentes y rigurosos con las penalidades que se vinculan con la asistencia del entorno familiar de un menor de edad, sin embargo a pesar de ello, se aprecian que varios padres de familia no cumplen con sus deberes, dejando en claro que puede tratarse de una situación problemática de índole social.

Las acciones delictivas ligadas con omitir una debida asistencia en el entorno de la familia, se genera cuando la persona infractora no cumpla dolosamente con sus diversas obligaciones relacionada con los alimentos a través de una vía judicial que se haya declarado, para el caso desarrollado cuando se evidencia tal obligatoriedad indicada vía resolución judicial superior que se le haya notificado a la persona procesada, a la cual se solicitó la amortización de pensiones que fueron devengadas y no fueron pagadas en la fecha pactada, mostrando fundamentos suficientes para que el infractor termine siendo pasible de una determinada condena. (Huaripata y Culqui, 2017).

Tabla 1

Legislación peruana relacionada al derecho a los alimentos

Marco legal	Detalle
Convención sobre los Derechos del Niño	Art 24°, indica que las partes aseguran que se aplique adecuadamente el derecho adoptando las más apropiadas medidas. La constante lucha contra la malnutrición y enfermedades que se encuentran contemplados en el marco primario de atención para la salud a través de la implementación de nuevas tecnologías suministrando nutritivos alimentos y consumo saludable de agua potable, con plena consideración de los riesgos y peligros de contaminación y atentados contra el medio ambiente.
Código Civil Peruano	Art 472°, indica que, en lo relacionado a la noción alimentaria, debe entenderse como alimentos a que lo que resulte primordial para la asistencia médica, vestimenta, habitación y sustento, tomando en consideración la posibilidades y situación de la familia.
Código Civil Peruano	Art 474° determina la reciproca obligatoriedad de alimentos

-
1. Los cónyuges.
 2. Los descendientes y ascendientes.
 3. Los hermanos.
-

Fuente. (Vega, 2018).

2.1.12 Delito al estado de necesidad de la víctima

Para Pinilla (1988) indica que un individuo que se encuentre necesitado por su incapacidad de llevar un nivel de vida humilde, de forma que corresponda a su posición social, para realizar la solicitud alimentaria no requerirá encontrarse en la indigencia, únicamente bastaría que la persona que posea el derecho no consiga los ingresos que necesita para subsistir modestamente, tomando en cuenta el nivel social a la que se encuentra acostumbrado.

Según Roca (1997) indica que en lo que respecta a los alimentos debe entenderse como los derechos que todo individuo que este pasando un estado de necesidad posee, con la finalidad de que pueda solicitar a diversos familiares exigiendo que lo provean de lo que necesita para lograr subsistir, razón por la cual se considera primordial para que el padre pueda asistir de manera económica a sus menores hijos con la finalidad de que logren sus metas sociales, económicas y educativas.

2.1.13 Delito a los deberes asistenciales

Según lo señalado por medio de Rojas et al. (2007), el punible comportamiento para esta modalidad delictiva es la omisión de que se logre observar las prestaciones alimentarias que se dictaminan vía resoluciones judiciales, tomando en cuenta que los bienes jurídicos a los cuales se les está brindando protección resulta ser la familia, razón por la cual los deberes que sean de tipo asistencial tal como lo representa la obligatoriedad de los padres con sus menores hijos según lo plasmado en el correspondiente Código de los Niños y Adolescentes, asimismo, es importante resaltar que frecuentemente en el Perú puede apreciarse casos en los cuales el padre a pesar de que fue informado de su falta vía resolución judicial para ordenarle la pensión alimentaria a su menor hijo, decide no darle el cumplimiento debido.

2.1.14 Delito de peligro

Según Hilares (2017) las acciones delictivas relacionadas con actos para omitir la asistencia al entorno de la familia genere que se vulnere una serie de obligaciones de carácter civil que se imponen a las personas que posean un entorno familiar y lesionen las acciones abusivas de los mismos, las condiciones y existencia de vida de las personas calificadas como alimentistas limitando en cierta forma la sensibilidad de los derechos a que participen socialmente.

Para Hilares (2017), cuando no se da el cumplimiento de una obligación alimentaria señalada a través de resoluciones judiciales representa una actividad delictiva peligrosa puesto que por no haber cumplido con lo indicado en la resolución judicial y sin generar cualquier daño a los menores que se asisten, se considera importante el dolo para dicho comportamiento.

2.1.15 Sujetos procesales en la omisión de asistencia familiar

2.1.15.1 Sujeto Activo en el delito de omisión de asistencia familiar. Según Torres (2010), represente aquella persona sobre la que pesa una determinada obligación, puesto que la tipología penal que se califica como especial delito, no podrá ser ejecutado por los que cuenten con el deber que se impone por medio de una sentencia, lo cual significa que el sujeto activo solo únicamente podrá ser el individuo que cuente con la condición que determine la legislación y se establezca en una resolución judicial. En forma general, resulta ser el padre de familia.

2.1.15.2 Sujeto Pasivo en el delito de omisión de asistencia familiar. El sujeto pasivo es quien obtendrá los beneficios de las pensiones alimentarias, quienes según lo determinado por la normativa podrán ser ascendientes, conyugues e hijos, inclusive hijos mayores de edad que se tengan la condición de estudiantes, razón por la cual los alimentos no significan únicamente asistencia médica o vestimenta, sino que se da amplia importancia al ámbito educativo (Vega, 2018).

2.1.16 Circunstancias agravantes en el delito de omisión a la asistencia familiar

Según Moreno (2019) las acciones delictivas vinculadas con omitir una asistencia familiar cuentan con diversos agravantes, que puede dividirse en 3 agrupaciones:

- Agravante de 1er nivel o grado, resalta un par de supuestos, una primera que está referida a que la persona obligada presta alimentos en coordinación con un tercer individuo realizando acciones para simular, lo cual significa presumir la obligatoriedad alimentaria que no existe en la realidad con el objetivo de establecer una reducción de los derechos a los alimentos al beneficiario real, una segunda está vinculada con la renuncia y abandono de las labores de manera maliciosa, lo cual significa una acción contraria a la buena fe, para que la persona obligada pueda buscar los medios necesarios para generar un despido de su centro de labores en forma definitiva.
- Agravante de 2do nivel o grado, se evidencia cuando una persona genera una grave lesión al sujeto pasivo por los comportamientos omisivos realizados, los mismos que para que sea atribuible a la persona obligada deba ser previsto por aquellos que resultando con cierta irrelevancia una perspectiva del dolo que genere lesiones.
- Agravante de 3er nivel o grado, en la cual la persona obligada realiza la omisión de la amortización pensionaria de alimentos para perjudicar a una determinada persona considerada alimentista, pero generando el fallecimiento de la persona agraviada que pueda evitar y prever.

2.1.17 Derecho comparado

2.1.17.1 Colombia. Determina que en lo que respecta al Principio de Oportunidad resalta la constitucional capacidad por medio del cual la correspondiente fiscalía a pesar de que se evidencien motivos para continuar con la persecución penal, deciden renunciar a ella, interrumpirla y suspenderla, por diferentes razones vinculadas a la política criminal, en señal de los causales definidas taxativamente en la legislación acorde al reglamento emitido por el

Fiscal General de la Nación y sujeto a los diversos controles de legalidad dado por los jueces encargados de las Garantías.

El denominado principio de oportunidad, debe entenderse como la discrecional facultad de los funcionarios que se encuentran obligados a realizar la investigación, si deciden abstenerse de realizarlo, cuando se encuentren circunstancias particulares que logran identificar las necesidades de la penalidad (Villareal, 2020).

2.1.17.2 Argentina. El sistema penal en relación al ámbito de aplicación del Principio de Oportunidad reveló que las entidades encargadas de promocionar la persecución penal, toman la decisión acerca de las razones fundadas de las políticas procesales y criminales, la factibilidad de que no se ejerciten acciones penales o se suspenda de forma provisional a pesar que se haya empezado, inclusive limitando la extensión subjetiva y objetiva que beneficie a los criminales, haciéndola precluir hasta momentos previos a la sentencia, a pesar de que se evidencien componentes ordinarios para lograr continuar con el castigo punitivo y persecución.

Es el requerimiento existente para dar un alivio del sistema atiborrado de justicia, razón por la cual, se fomenta la aplicación de esta modalidad de procedimientos con la finalidad de reducir los efectos tráficos que pueden generarse en la praxis judicial, agudizar una determinada carga procesal.

La finalidad, es encauzar determinados procedimientos que no deben ejecutar algún tipo de persecución penal, reduciendo cualquier tipo de distinciones, los cuales se ajustan a parámetros predeterminados, a los cuales se les designa otro tipo de responsabilidad a los cuales se aplican los controles necesarios (Villareal, 2020).

2.1.17.3. Alemania. Las diversas modificatorias del sistema procesal penal aproximadamente durante el periodo 1970, se evidenció diferentes cambios relevantes que estuvieron direccionados sobre todo a que se aceleren los procedimientos a través de una agrupación conjunta de medidas como la representaron en su oportunidad la derogación de las

instrucciones judiciales previas que se encontraban bajo la responsabilidad del juez de instrucción, asimismo la audiencia fiscal que cierra el forma definitiva una respectiva investigación. En relación a las diferentes excepciones existentes a la obligación al ejercer las acciones penales plasmadas en el art.153 regulando los casos por los cuales los fiscales podrían dejar de lado las persecuciones penales para casos que resulten con poca relevancia, con un grado mínimo de culpa de la persona a la cual se le atribuye la autoría y el hecho sea insignificante, asimismo para casos que no tienen importancia ni materialidad ni la consecuencia jurídica que se impone a comparación de la que se encuentra ya impuesta, por otra parte los actos que se cometieron en el extranjero o por personas de nacionalidad extranjera en la cual no muestre una alta atención de la sociedad, para acciones delictivas leves, se reemplaza la penalidad por mandatos y condiciones, asimismo para lo que respecta cuestiones administrativas o de un ámbito prejudicial civil, para casos delictivos de actividad privada, para todo lo mencionado, se traduce al Principio de Oportunidad como la factibilidad de que se archive con lo cual cuenta un determinado fiscal, quien podrá realizarlo en diversas ocasiones, de esta manera se evidencia la figura del Absprache, como forma de que se concilie, tratándose en acuerdos de criterio informal dado entre las partes con el objetivo de disminuir el número alto de causas, lo que funciona de manera parecida al “plea bargaining”, a pesar de que en Alemania no se trata tratados que poseen cierta formalidad, más bien se basan en los niveles de confianza (Atuncar, 2022).

2.1.18. Derecho a los alimentos

También es conocido comúnmente como derecho alimentario, resulta primordial para las personas que requieran ser atendidas prioritariamente debido a que se encuentran en un escenario vinculado al desarrollo y subsistencia de un individuo, razón por la cual se debe fomentar que se les proteja por medio de tratados internacionales y por las leyes nacionales (Quevedo et al., 2021).

El instituto jurídico alimentario está comprendido por medio de diversas normativas que se direccionan a establecer una serie de garantías de los derechos de subsistencia que poseen las personas, finando el vínculo alimentario determinando al deudor y acreedor alimentario, estableciendo las condiciones de las personas fijando los parámetros necesarios para que pueda ejecutarse el derecho, inclusive los criterios que le permitan conseguir el quantum de la prestación, es importante que el derecho a los alimentos sea traducido para los objetivos que persiga, lo cual es cubrir el requerimiento de lo que solicita una persona, dando respuesta a las particularidades que tengan una mayor trascendencia y sea un derecho vital. (Quevedo et al., 2021).

El fundamento que posee la obligatoriedad para prestar debidamente los alimentos representa el parámetro más importante para preservar la dignidad de un individuo así como la de solidaridad en el entorno familiar, tal como señala Borda, se impone los deberes morales para colaborar con algo a las personas que padecen algún tipo de necesidad, de acuerdo a Quevedo et al. (2021), una obligatoriedad de alimentos se origina en un ético deber con posterioridad a través del derecho, al extremo de convertir en pleno derecho al alimento en el entorno actual, por su parte una avanzada doctrina, la califica como de orden público y de interés social, razón por la cual la mencionada obligación jurídica cuando no es cumplida oportunamente estará sujeta a sanciones que van desde la condena a la amortización de pensiones alimentarias establecidos por la persona que actúa como juzgador (Quevedo et al., 2021).

La obligatoriedad por alimentos cuenta con un pilar básico tanto social como ético, lo que significa que es deber colaborar con los más necesitados evitando que por ausencia de amortización termine pereciendo, por ello resulta importante que se deba preservar la especie y los niveles de vida. alimentaria tiene una base ética y social, esto es, el deber de ayuda al

prójimo necesitado y evitar que por falta de esta ayuda pueda perecer; preservación de la vida y de la especie (Quevedo et al., 2021).

Todo lo relacionado a los alimentos cuentan con un entorno jurídico sui generis, puesto que se cuenta con un patrimonial contenido en la medida que se represente por un importe dinerario y de materiales de cierta naturaleza, los mencionados materiales se destinan a un objetivo que no necesariamente tiene características patrimoniales, la satisfacción y supervivencia de los requerimientos básicos de la persona calificada como alimentista, al protegerla de los derechos principales a la educación, salud, integridad, vida, otros, de esta manera, el objetivo de los alimentos es fomentar que se brinde el sustento necesario para que un determinado individuo logre obtener su integro desarrollo, lo cual colabora a que se desarrolle biológicamente, al sustento social y mantenimiento, razón por la cual el ámbito educativo y recreativo representan factores primordiales para la persona beneficiada, asimismo lo que se encuentra regido para los alimentos resulta ser la asistencia, la meta principal es asistencial y extrapatrimonial, puesto que se resalta la importancia de que se conserve la vida. (Quevedo et al., 2021).

El contenido económico y del patrimonio de la obligatoriedad de alimentos se encuentra en la amortización en especie o en dinero, el mismo que posee un carácter intransferible determinado por la legislación (art. 487 CC), entra en una situación conflictiva con ciertas particularidades del derecho patrimonial puesto que puede cederse o inclusive renunciar al mismo, de esta manera, en la obligatoriedad de alimentos, a la persona deudora le motiva que lo que amortiza se utilice para satisfacer los requerimientos de la persona alimentaria (acreedora), con la posibilidad de que a solicitud inclusive pueda brindarlos de manera distinta a la amortización de una establecida pensión. (art. 484 CC) lo cual atentaría directamente con la naturaleza que posee el ámbito del mencionado derecho patrimonial, en la cual la persona

deudora no le interesa en que cosas una acreedora decida utilizar lo amortizado. (Quevedo et al., 2021).

Cuando no se cumple con las obligaciones al fijarse determinadas sentencias judiciales se terminan sancionando desde el punto de vista penal. (art. 149 CP) al colocarse en una situación peligrosa y concreta de los diversos derechos extrapatrimoniales a los que no puede dárseles un valor económico, tales como la salud, la vida, la tranquilidad, otros, de esta misma manera, se puede restringir diferentes derechos constitucionales, tales como la libertad para transitar libremente por parte de la persona obligada cuando se le impide que se encuentre ausente del país al no evidenciarse algún tipo de garantías de que vaya a cumplir con las obligaciones, atendiendo el vital destino de la prestación, por otra parte el derecho de alimentos y la obligación correlativa entran en una categoría del derecho patrimonial pero con diversas anotaciones peculiares que derivan de la relevancia y grado de significación social en el entorno familiar, en el cual la coexistencia de particularidades personales y patrimoniales en un vínculo obligacional (acreedor-deudor) desempeñan objetivos de ordenamiento público que puedan sobrepasar los niveles de satisfacción individual de los requerimientos, la finalidad es personal y el contenido resulta calificarse como patrimonial (Quevedo et al., 2021).

Asimismo, el derecho para la percepción alimentaria resulta incompensable, intransigible e intransmisible (art. 487 CC), asimismo por representar una obligación alimentaria personal (intuitu personae) es imposible que se ceda, transmita o contar con inter vivos ni mortis causa. Únicamente un determinado derecho de alimentos termina con el fallecimiento del acreedor o del deudor, salvo en el caso de que el menor puede manejar la factibilidad de ejecutar algún tipo de demanda en perjuicio de los sucesores de la persona fallecida obligada brindar los alimentos. (art. 417 CC). No se puede renunciar al derecho de alimentos, puesto que se atiende al individuo permitiendo que mejore sus niveles de supervivencia, asimismo no podrá renunciar porque generaría desamparo arriesgando la

integridad y la vida, acción diferente a la pensión alimentaria que es materia de compensación, transacción y renuncia para determinados casos. La obligatoriedad de alimentos debe distinguirse de las pensiones, materializándose en la obligatoriedad de otorgar un importe dinerario, resulta intransigible los derechos a los alimentos cuando no se cuenta como destino la conservación adecuada de la vida, no suele ser tema de transacción; pero, es factible transigir dicho importe requerido como pensión alimentaria, debido a que un quantum, el porcentaje o cantidad de esta. No se compensa como indica Héctor Cornejo Chávez, la subsistencia de un individuo no debe atentarse por ciertos derechos, razón por la cual no podrá ser motivo de compensación (Quevedo et al., 2021).

La persona considerada como alimentante no podrá realizar oposiciones para compensar a la persona alimentista lo que se le deba por otro tipo de concepto.

2.1.19. Alimentos frente a los hijos

Según lo señalado por la Constitución mediante el art. 6 señala que los hijos cuentan con un sentido de igualdad en materia de deberes y derechos, se resalta la prohibición de toda mención relacionada con la información del estado civil de los padres, así como la manera de la filiación dada en el registro civil, y diversas documentaciones que se encuentre vinculada con la identidad. La normativa determina tanto la igualdad de los hijos y el derecho a la confidencialidad del estado civil, interpretándose de forma teológica y sistemática de la mencionada normativa advirtiendo que las acciones para prohibir la distinción dada entre los menores resulta para efectos de que al instante que se registra no se diferencie por cuestiones del estado matrimonial de los padres ni se establezca otro tipo de diferencias de existir hijos fuera del matrimonio con la finalidad de que tenga acceso a los derechos que según la legislación le corresponderían. (Quevedo et al., 2017).

Contar con un debido derecho igualitario tanto en hijos matrimoniales, así como los extramatrimoniales cuenta con una serie de limitaciones, en los cuales se evidencia los

brindados por haber reconocido una paternidad. Asimismo se resalta la importancia de la filiación como la relación jurídico que se evidencia entre los hijos, la madre y el padre, se aprecian 2 modelos de filiaciones, dadas naturalmente o por adopción, delimitando en base a la coyuntura, cuando se trata de lo natural, está referido al ámbito matrimonial o extramatrimonial, únicamente se suele reconocer los hijos en plena igualdad ante la legislación, sin tomar en cuenta las diversas circunstancias que pueda presentar su concepción o nacimiento, razón por la cual no se manejará el término de "hijos extramatrimoniales" en su lugar se utilizará filiación matrimonial o extramatrimonial de ser el caso, por otra parte la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Convención Americana de los Derechos Humanos suelen no aceptar excepciones y distinciones a los hijos que nacieron fuera del entorno matrimonial, garantizando de esta manera protegerlos socialmente, lo cual establece que se incorpore en el ámbito constitucional, según Quevedo et al. (2017) la totalidad de hijos poseen igualdad de derechos. (art. 235 CC), hayan sido concebidos en el matrimonio o fuera de él, razón por la cual en el supuesto de que sean niños, iniciará desde el momento de la concepción (gastos de todas las semanas del embarazo y el momento del parto) hasta que cumpla los 12 años de edad, e inclusive en etapa de la adolescencia hasta el instante que cumple los 18 años (art. I CNYA) los padres tienen toda la obligación para alimentarlos y educarlos (art. 287 CC), inclusive por más que se encuentre en plena suspensión o haya perdido la patria potestad. (art. 94 CNYA). Para establecer las sanciones correspondientes para alguno de los padres suspendiéndoles una determinada patria potestad, preexistirá los requerimientos para garantizar que se cumpla con la obligatoriedad alimentaria, lo cual resulta indispensable para que se instaure un proceso alimentario contra el mismo, en el cual se fije las pensiones omitidas que se resiste a cumplir, caso contrario, se aplicará la presunción de que se está cumpliendo con la mencionada obligación (Quevedo et al., 2017).

La filiación representa la parte primordial para el vínculo de parentesco y tomando como punto de partida una biológica realidad, como la procreación, se genera una jurídica relación que impregna las obligaciones y derechos que se obtiene como un asunto principal de los problemas legales en el ámbito de hijos y padres, tal como lo señaló Arias Schreiber Pezet. Asimismo, una filiación se establece por la maternidad y paternidad, de tal forma que el concepto de adquisición del estado de hijo se genera gracias al ámbito de la procreación, representando la mencionada al biológico presupuesto que es primordial en el vínculo paterno filial. Cabe resaltar que dicho vínculo podrá conformarse sin acciones biológicas. (filiación sin procrear: es decir adoptar) o existiendo acciones biológicas sin evidencia de filiación (procrear sin filiación: expósitos) y cuando no exista algún tipo de procreación, así como algún tipo de filiación por establecer (reproducción asistida o indeterminada filiación). Bajo un sentido más estricto la filiación estricta se encuentra relacionada más a los padres con los hijos y determina el vínculo de sangre naciendo el derecho para todas las partes, según Planioly Ripert, lo concerniente a la filiación representa el vínculo existente dado entre 2 individuos, es decir la madre o el padre (Quevedo et al., 2021).

2.1.20 Definición de términos básicos

- Acción penal: con las actividades que se generan a consecuencia de haber cometido alguna actividad ilícita por la cual se impondrá una sanción o condena señalado por la legislación penal, de esta forma, dichas acciones resultan ser el punto de partida de los procesos penales, puesto que al ejecutarlo se plasma mediante una respectiva acusación fiscal. (Villareal, 2020).
- Conciliación: es la herramienta para solucionar situaciones conflictivas por excelencia y actualmente el más utilizado por la sociedad colombiana, en el que un tercero imparcial propone una solución a las partes (Cabana, 2017).

- **Demanda de alimentos:** Una demanda de alimentos es un proceso de Familia-Civil que suele tramitarse debidamente en los Juzgados de Paz Letrados, en cual el Juez encargado del correspondiente Juzgado de Paz en cual llega la demanda de manera aleatoria, son quienes se encargan de calificar y los especialistas son los encargados de emitir todas las resoluciones durante el proceso de las demandas de alimentos, bajo las consideraciones que el juez indique (Martinez, 2017).
- **Derecho de alimentos:** Es toda la agrupación del derecho con los que cuentan determinados individuos que se encuentran necesitadas y que exigen alimentos a terceros, los mismos que tienen la obligación de brindárselos (Morales, 2017).
- **Principio de economía procesal:** necesita que los procedimientos se ejecuten con la mayor capacidad para ahorrar costo, energía y tiempo según las especificaciones de cada caso (Chávez, 2017).

III. MÉTODO

El presente estudio se enmarca en el paradigma positivista, según Miranda y Ortiz (2020), resalta la factibilidad de que se logre obtener absolutas verdades cuando se está abordando la situación problemática y se determina una significativa distancia dado entre la persona que realiza la investigación y el objeto que se está analizando, considerando el ámbito epistemológico, el mencionado paradigma brindará distinciones para quienes realizan la investigación como sujetos neutrales y el escenario real que se aborda asumiendo como ajeno las influencias del respectivo sujeto científico.

Según Miranda y Ortiz (2020) señalan los básicos supuestos de la coyuntura positivista la cual se sintetiza de esta manera:

- Despersonalizar a las personas, considerando que existe un entorno real ajeno a los mismos, así como las actividades que permitan conocer ese entorno partiendo de metodologías y procesos empíricos.
- La alternativa que se pueda tener conocimiento de los hechos reales a través de fenómenos que se puedan observar, tomando en consideración el conocimiento con objetividad y sujeto a que sea medido, tomando en cuenta los niveles de producción de los conocimientos alejados de los compromisos que posean cierto valor, ámbito que motiva una cuantitativa naturaleza del saber procurando que se logre alcanzar un conocimiento que se pueda comprobar con la opción de ser replicado y comparado.

Adicional a estas características, se hace necesario reafirmar que, desde este paradigma, se toma como punto de partida un mecanismo hipotético deductivo para que se pueda confirmar la importancia de convertir al conocimiento en una agrupación de procesos medibles y sistemáticos en el correspondiente marco para establecer el control empírico y analizando la causalidad de los hechos, componentes que con fines de análisis educacional se relacionan con acciones para separar las subjetivas nociones por parte de lo que participan en las labores

investigativas para proveer leyes y principios las mismas que derivan de metodologías que se apoyan en la exactitud de una determinada ciencia, sea plausible comprender el entorno real expresado en explicaciones, generalizaciones, que se aplique en el entorno universal analizando las variables dentro del vínculo existente de causa y efecto, o también el de dependencia-independencia, bajo el mencionado paradigma, se estima fomentar el desarrollo de la perspectiva señalada para el conocimiento mediante el cual se logra subordinar desde lo situacional hasta lo más generalizado, determinando una metodología hipotética-deductiva haciendo una sujeción del objeto que se sometió al análisis del diseño metodológico.

Por otra parte, Kuhn (1962) conceptualiza el término paradigma como la agrupación de suposiciones que se encuentran interrelacionadas entre sí en relación al ámbito de la sociedad que brinda un respectivo marco filosófico para que se realice un análisis organizado el entorno, la mencionada coyuntura coloca al paradigma como la fundamentada estructura basado en metodologías, supuestos teóricos y creencias, tal como se afirma, se direccionará a comunidades científicas previamente establecidas en base a la cosmovisión del entorno, afianzando los saberes y valores que se suelen compartir de manera colectiva.

La investigación está relacionada al enfoque cuantitativo (la primera vía) o conocida también por Hernández y Mendoza (2018) como ruta cuantitativa y es apropiada cuando se desea estimar las magnitudes u ocurrencias de los fenómenos y probar las hipótesis. En el trabajo realizado se evidencia el enfoque cuantitativo la misma que aplica las herramientas de la estadística descriptiva e inferencial con la finalidad de contrastar las diversas hipótesis.

En el enfoque cuantitativo, se aplican procesos de análisis de datos básicos en donde se puede identificar la frecuencia en la cual se presenta el fenómeno de interés y sus características generales (Ramos, 2020).

3.1 Tipo de investigación

Se considera como de tipo correlacional que tienen como objeto la medición del nivel en que se asocian 2 o más variables. Las tesis de tipo correlacional miden diversas variables, las mismas que se estiman estudiar para señalar si se encuentran vinculadas o no en la muestra de estudio y posteriormente se analiza la correlación. La finalidad de las tesis correlacionales es de conocer el comportamiento de una variable conociendo el comportamiento de otras (Sánchez et al., 2020).

El trabajo de investigación correlacional realizado Bernal (2016), tiene como finalidad examinar o mostrar el vínculo existente entre determinados resultados o variables, sin embargo, en ningún instante se realiza explicación alguna de que una sea motivo de la otra.

El trabajo sometido al análisis se realizó respetando el diseño no experimental, según lo indicado por Valderrama (2019) indica que las diversas variables independientes no son manipuladas, en vista que están dadas, las inferencias acerca del vínculo de las variables son ejecutados sin necesidad de algún tipo de influencia e intervención directa, el mencionado vínculo se observará tal y como se dan en el escenario natural.

Asimismo, se considera como de corte transversal puesto que al aplicarse las herramientas e instrumentos para recolectar la información se realiza en un único o mismo tiempo, donde se investigará las variables de estudio.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población se define como la agrupación de personas o objetos que están vinculados estrechamente con las variables de estudio que se pretende medir e investigar (Sánchez, et al., 2020). La población de estudio está compuesta por 28 especialistas en derecho penal de la localidad distrital de San Juan de Miraflores durante el periodo 2022.

3.2.2 Muestra.

La muestra de estudio está representada por 28 personas con especialización en el ámbito del derecho penal del distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

3.2.3 Muestreo

El muestreo es el acto o proceso por medio del cual se efectúa la selección de una muestra a partir de una población previamente definida (Amiel, 2014).

La presente investigación aplico el muestreo no probabilístico porque se aplicó fórmula matemática para determinar la muestra de estudio y los integrantes son seleccionados por conveniencia del investigador.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Definición conceptual de la variable. principio de oportunidad

Es toda facultad con la que cuenta el Ministerio Público, el cual actúa como titular para ejercer adecuadamente el accionar penal, inclusive de la abstención de ejercer las acciones o las de solicitar ante el órgano jurisdiccional algún tipo de sobreseimiento del motivo, si es que se acredite la relación con la persona imputada cumpliendo con los presupuestos señalados por la legislación. (Villanueva, 2020).

3.3.2 Definición operativa de la variable 2.

La variable principio de oportunidad se define operativamente según sus dimensiones planteadas que son eficacia procesal, celeridad procesal y economía procesal

Tabla 2

Operacionalización de la variable 1. Principio de oportunidad

Dimensiones	Indicadores
Eficacia procesal	Duración del proceso Percepción de Justicia
Celeridad procesal	Percepción de rapidez en la justicia Percepción de calidad en la justicia
Economía procesal	Actos procesales Percepción de onerosidad de la justicia

3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de omisión a la asistencia familiar

Según Muñoz (2006) señaló que representa una normativa penal en blanco, puesto que se encuentra basado en diversos preceptos y criterios civiles que regulan los mencionados deberes, de esta manera la indeterminación de ciertos deberes o el exceso de la amplitud, se realiza el planteamiento de algunas situaciones problemáticas relevantes al momento de establecer una serie de limitaciones de la materia de prohibirlo penalmente.

3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito de omisión a la asistencia familiar

Está definida de manera operativa según las dimensiones que se plantearon, las cuales son: delito al estado de necesidad de la víctima, delito a los deberes asistenciales y delito de peligro.

Tabla 3

Operacionalización de la variable 2. Delito de omisión a la asistencia familiar

Dimensiones	Indicadores
Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos Incumplimiento al mandato judicial
Delito a los deberes asistenciales	Incumplimiento por otra obligación alimentaria Renuncia o abandono malicioso del trabajo
Delito de peligro	Dejar de cumplir obligación Desatención del bien jurídico protegido

3.4 Instrumentos

Se optó por la aplicación del cuestionario que viene a ser una agrupación de interrogantes diseñados para la generación de la información necesaria con la finalidad de lograr las metas planteadas en un proyecto sometido a investigación, consiste en un planeamiento formal para recopilar datos respecto a una unidad de análisis que sea materia de estudio direccionado a la situación problemática investigada (Bernal, 2016).

Las alternativas de respuesta del cuestionario son de escala ordinal, de tipo Likert según Hernández et al. (2014) es una agrupación de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías.

3.5 Procedimientos

Con la finalidad de contrastar las diversas hipótesis se optó por utilizar el Software SPSS vs.26, en el cual se ingresaron los datos obtenidos por medio de las encuestas los cuales evidencian las correspondientes rutas que se vinculan a la correlación Rho de Spearman, para determinar el valor sig. Bilateral, mostrando un valor inferior al 0.005 aceptando la hipótesis alterna, pero si el valor resultara superior o igual a 0.005 entonces se procederá a la aceptación del valor nulo.

3.6 Análisis de datos

Se toma como punto de partida las actividades respectivas para analizar la información distribuyendo adecuadamente las frecuencias, las mismas que representa una agrupación de puntuaciones respecto a una determinada variable ordenada por categorías (Hernández y Mendoza, 2018).

Asimismo, en las tablas de frecuencias se evidencia el número de ocasiones en que los individuos eligen las opciones de respuesta.

Asimismo a fin de hallar el vínculo existente entre las variables establecidas y la contrastación de las respectivas hipótesis se aplica el respectivo coeficiente Rho de Spearman, el cual representa una medida de correlación direccionada a las diversas variables para medirlas bajo una escala ordinal (ambas), de tal modo que las unidades, casos o personas materia de análisis de la muestra se ordenen por jerarquías o rangos, se utiliza para vincular la estadística bajo escalas tipo Likert a cargo de las personas que realizan la investigación que puedan considerarlo como ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Con el Rho de Spearman se determinará la relación o asociación de las variables planteadas, asimismo se obtendrá el valor sig. Bilateral que establecerá la hipótesis nula o alternativa.

3.7 Consideraciones éticas

Para desarrollar el trabajo de investigación se tiene las siguientes consideraciones éticas:

- La investigación se está realizando de acuerdo al formato establecido por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- En la elaboración de la información que contenga la base de datos se optará por el debido respeto de lo señalado por las personas encuestadas, así como sus opiniones en virtud de la situación problemática sometida al análisis.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

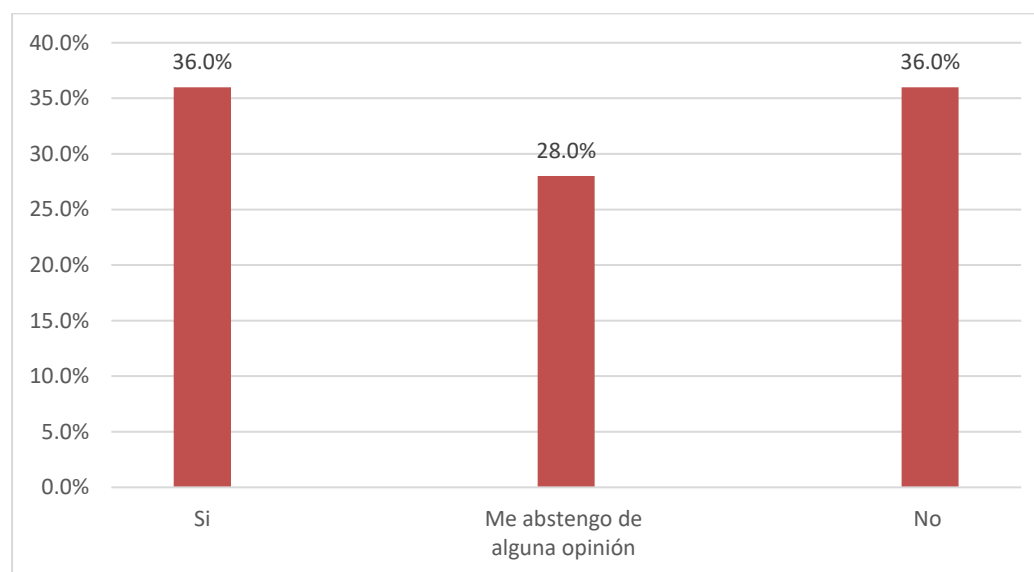
Tabla 4

Frecuencias descriptivas de la variable 1. Principio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	10	36
	Me abstengo de alguna opinión	8	28
	No	10	36
	Total	28	100

Figura 1

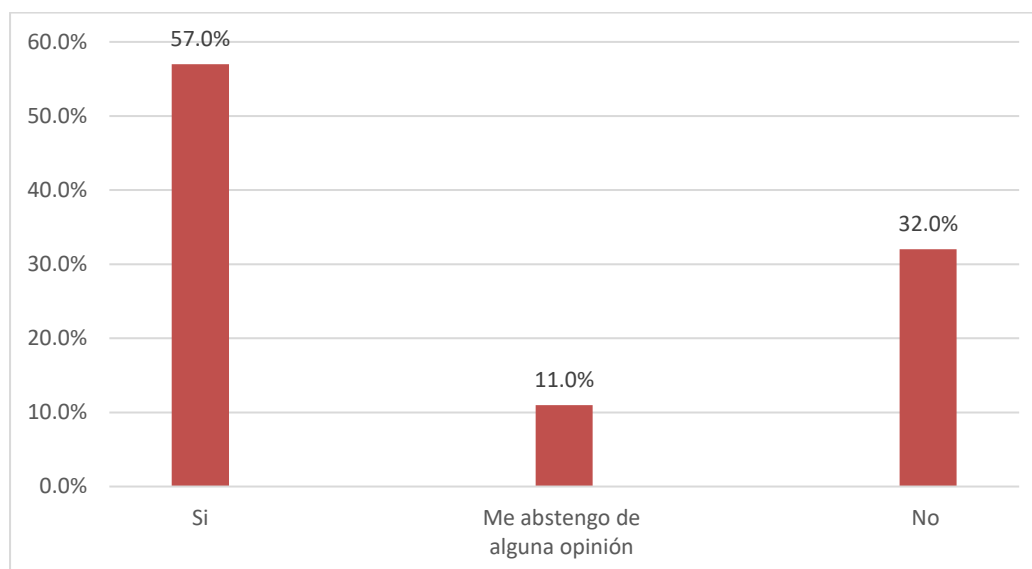
Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 1. Principio de oportunidad



Nota. Un 36% de personas encuestadas señalaron que el principio de oportunidad representa a la institución jurídica que pertenece al entorno procesal penal, el cual se genera con la finalidad de reducir la carga laboral del sistema penitenciario y procesal, fomenta evitar las sanciones y juicios, por diversas opciones para solucionar una situación conflictiva.

Tabla 5*Frecuencias descriptivas de la dimensión. Eficacia procesal*

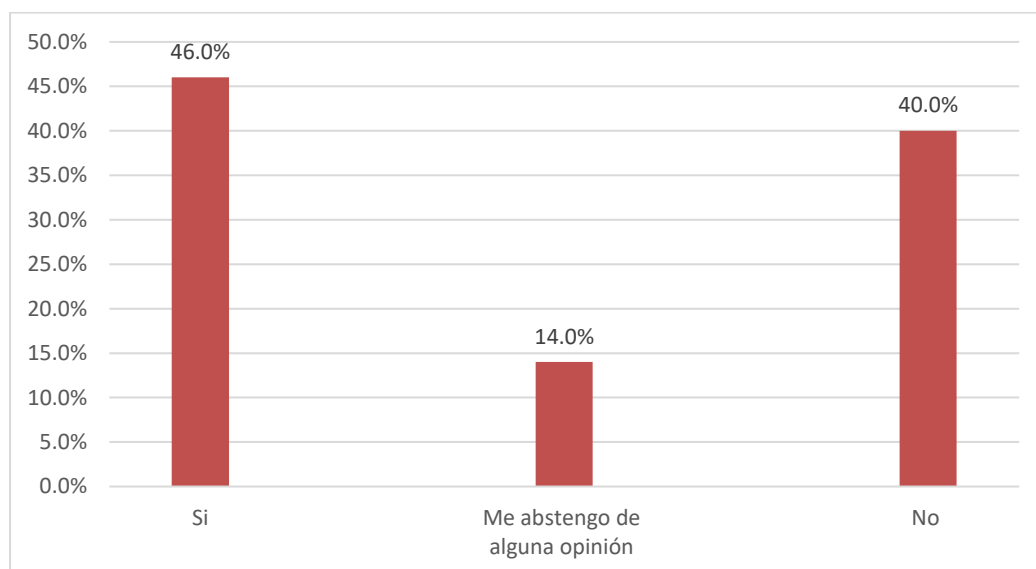
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	16	57
	Me abstengo de alguna opinión	3	11
	No	9	32
	Total	28	100

Figura 2*Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Eficacia procesal*

Nota. Un 57% de personas encuestadas señalaron que la eficacia procesal representa uno de los más importantes principios procesales, puesto que en la misma resulta indispensable hacer mención de lo que se contiene de manera implícita y explícita en el orden jurídico dirigiendo el funcionamiento y estructura de los procesos jurídicos direccionándolo para que logre desarrollarse adecuadamente las acciones procesales, los mencionados principios son de suma utilidad, puesto que brindan un marco para que pueda interpretarse e inclusive para que se integre el ordenamiento procesal.

Tabla 6*Frecuencias descriptivas de la dimensión. Celeridad procesal*

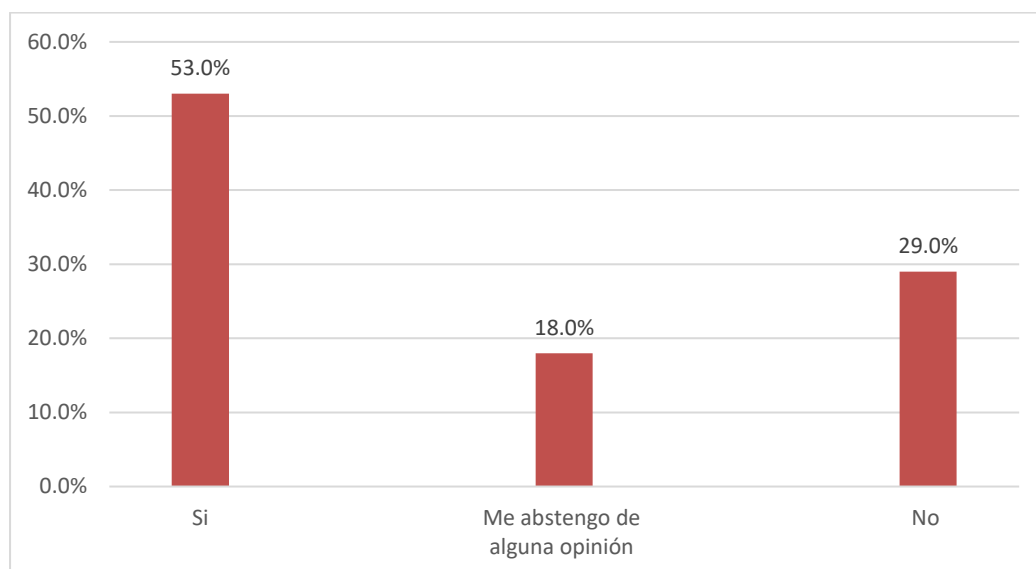
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	13	46
	Me abstengo de alguna opinión	4	14
	No	11	40
	Total	28	100

Figura 3*Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Celeridad procesal*

Nota. Un 46% de personas encuestadas señalaron que la celeridad procesal es una obligación para la administración de justicia de adoptar medidas necesarias para evitar todo tipo de retrasos o dilaciones, también que la finalidad de este principio es crear procesos eficientes en el menor tiempo posible y por último que se pretende acatar los plazos previstos en la norma, por otro lado, con la aplicación del mencionado principio, garantiza un proceso rápido y eficaz, evita demoras premeditadas ya que muchos profesionales usan como estrategia de defensa.

Tabla 7*Frecuencias descriptivas de la dimensión. Economía procesal*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	15	53
	Me abstengo de alguna opinión	5	18
	No	8	29
	Total	28	100

Figura 4*Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Economía procesal*

Nota. Un 53% de personas encuestadas señalaron que el principio de economía procesal debe garantizar que se aplique adecuadamente los parámetros y criterios de la economía, es decir, gastos innecesarios dentro de los procesos penales se debe en la medida de lo posible generar, menos diligencias, menos tiempo, menos dinero, menos desgaste, menos energía, menos trabajo, menos gastos y que tiene estrecha relación con el principio de celeridad, para una justicia eficaz, pronta y oportuna.

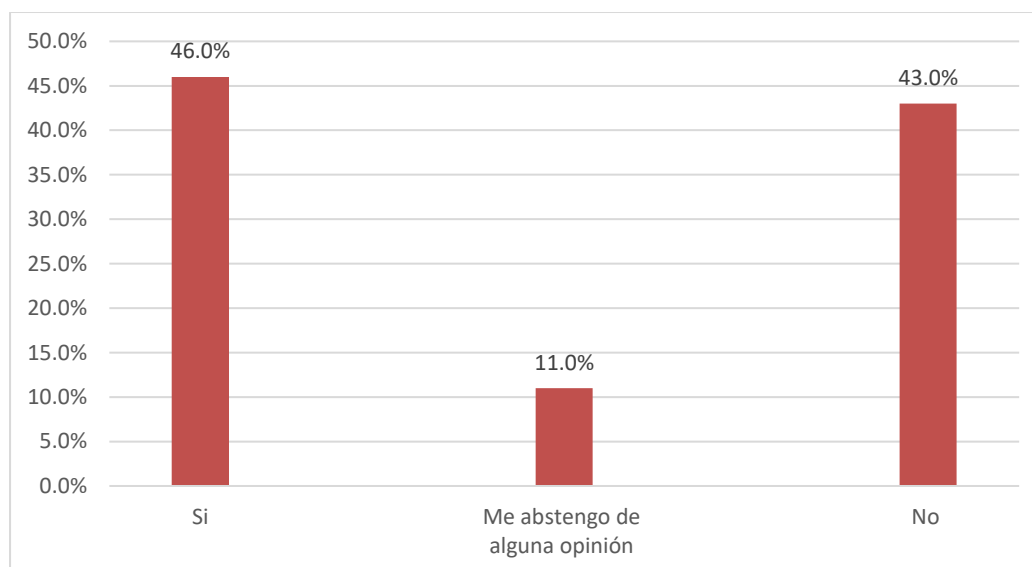
Tabla 8

Frecuencias descriptivas de la variable 2. Delito de omisión de asistencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	13	46
	Me abstengo de alguna opinión	3	11
	No	12	43
	Total	28	100

Figura 5

Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 2. Delito de omisión de asistencia familiar



Nota. Un 46% de encuestados señalaron que el delito de omisión de asistencia dado en el entorno de la familia representa una acción delictiva de amplia significancia y dimensión, la cual se origina cuando no se cumple los reglamentarios mandatos, la misma que establece que la persona obligada determine los alimentos para los infantes.

4.2. Prueba de las hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ha. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Ho. No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Tabla 9

Contraste de la hipótesis general

			Principio de oportunidad (agrupado)	Delito de omisión de asistencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Principio de oportunidad (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,612
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	28	28
	Delito de omisión de asistencia (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,612	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	28	28

Nota. Se logró obtener una correlación general inversa de -0.612 que se interpreta como una correlación inversa alta, además, se logró obtener el valor sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual, se demuestra la existencia de una significativa relación dada entre la primera variable denominada principio de oportunidad y la segunda variable denominada delito de omisión de asistencia familiar, en la localidad distrital de San Juan de Miraflores durante el periodo 2022.

4.2.2. Primera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Ho. No existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Tabla 10

Contraste de la primera hipótesis específica

			Eficacia procesal (agrupado)	Delito de omisión de asistencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Eficacia procesal (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	-,401
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	28	28
	Delito de omisión de asistencia (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,401	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	28	28

Nota. Se logró obtener una correlación general inversa de -0.401 que se interpreta como una correlación inversa alta, además, se logró obtener un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente 0.005, razón por la cual se demuestra la existencia de la significativa relación dada entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar en la localidad distrital de San Juan de Miraflores durante el periodo 2022.

4.2.3. Segunda hipótesis específica

Ha. La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Ho. La celeridad procesal no se relaciona significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Tabla 11

Contraste de la segunda hipótesis específica

			Celeridad procesal (agrupado)	Delito de omisión de asistencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Celeridad procesal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,436
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	28	28
	Delito de omisión de asistencia (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,436	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	28	28

Nota. Se logró obtener una correlación general inversa de -0.436, se logró un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual la celeridad procesal se encuentra relacionada significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar en la localidad distrital de San Juan de Miraflores durante el periodo 2022.

4.2.4. Tercera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Ho. No existe relación significativa entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

Tabla 12

Contraste de la tercera hipótesis específica

			Economía procesal (agrupado)	Delito de omisión de asistencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Economía procesal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,598
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	28	28
	Delito de omisión de asistencia (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,598	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	28	28

Nota. Se logró obtener una correlación general inversa de -0.598, se logró un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual la celeridad procesal está relacionado significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar en la localidad distrital de San Juan de Miraflores durante el periodo 2022. Existe una significativa relación entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión se relación con la investigación de Pérez y Aranda (2020) quienes concluyeron que a pesar de todos los acuerdos y tratados que México ha firmado a nivel internacional, las leyes mexicanas aún tienen vacíos en los cuales deberá seguir trabajando con el propósito de garantizar el derecho a contar con alimentos por parte de los adolescentes, niñas y niños.

Asimismo se coincide con la investigación de Huallpa et al. (2019) quienes mediante su trabajo, analizaron los aspectos necesarios en asuntos relacionados con los delitos generados por no cumplir con las obligaciones vinculados a la alimentación desde un punto de vista del ámbito jurídico y penal, estableciendo como conclusion de que resulta adecuado que los individuos que fueron sancionados por el mencionada actividad delictiva de características sociales resultan muy graves, debido a que diversas familias no dan cumplimiento a su obligación y deber con los miembros de su entorno familiar, en el presente escenario, todo menor de edad, asimismo, por motivo de desconocer las consecuencias que pueda generar que no se cumpla adecuadamente la correspondiente obligación alimentaria, distintos individuos terminan siendo reclusos en centros penitenciarios perdiendo su derecho a la libertad, razón por la cual es que la parte educativa juega un rol importante desde que se forman en las escuelas desde niños.

La segunda discusión se relación con la investigación de Angulo (2022) quien mediante su trabajo de investigación señala la importancia de la carga procesal y el principio de oportunidad en las actividades delictivas de omitir las asistencias en la familia durante el periodo 2021 en la localidad judicial de Lima, el trabajo realizado fue no experimental + transversal, de tipo básico, cualitativo, el resultando principal que evidenciaron las personas entrevistadas es que una de las principales causas de la situación problemática sometida al análisis es el aumento de la carga procesal motivado por el incremento de la población, puesto

que en lo que respecta al principio de oportunidad no logra establecer la reducción de la carga procesal con respecto a los trámites realizados en las localidades distritales judiciales que termina generando que no se cumplan con los tiempos procesales, asimismo se considera importante proponer que los legisladores reformen las normativas relacionadas al Código Procesal Penal en su art.2, tomando en consideración diversos criterios y temas jurídicos que tengan una mayor rigurosidad, las mismas que deban ser debatidas y aprobadas. Además, se coincide con Pajuelo (2019) quien resalta la importancia de los efectos que surgen al aplicarse las diversas penalidades en las actividades delictivas vinculadas con omitir la asistencia al entorno de la familia, durante el periodo 2019 en la Corte Superior ubicada en Lima Este, con el principal objetivo de realizar la descripción necesaria de los efectos principal describir los efectos y todo lo concerniente que surgen precisamente al aplicarse las diversas penalidades en las actividades delictivas vinculadas con omitir la asistencia al entorno de la familia, durante el periodo 2019 en la Corte Superior ubicada en Lima Este, razón por la cual con la meta proyectada se ejecutó y continuó los procedimientos y estrategias científicas y metodológicas, el trabajo realizado fue de tipo básico y de respetó el enfoque cualitativo, estableciendo como conclusión en que los efectos al aplicarse las penalidades en las acciones delictivas mencionadas para los casos de asistencia del entorno de la familia resulta ser que no se cumple oportunamente con la amortización o pagos de las reparaciones civiles y devengados, afectando el derecho alimentario de los que dependen directamente de la persona condenada, asimismo es importante señalar que la penalidad no suele cumplir con los efectos disuasivos, ni representa ser una medida con alto grado de eficacia para dar exigencia a que la persona deudora cumpla con lo pactado, más bien la persona deudora opta por dar el cumplimiento de la penalidad de amortizar los importes devengados, pero si la penalidad resultara ser suspendida por alguna u otra medida, el importe es elevado o si se mantiene cualquier forma de rencor con la persona que resulta beneficiada.

La tercera discusión se relación con la investigación de Carpio (2018) quien estableció como conclusión que al aplicar los principios señalados, resulta ser la alternativa de solución para las situaciones conflictivas de índole penal y que da pleno cumplimiento generalmente a los principios económicos procesales, legalidad y eficacia procesal, asimismo, acerca de la otra variable sometida al análisis de las acciones delictivas para omitir la asistencia al entorno de la familia, las personas encuestadas señalaron en gran parte la existencia de una vulneración clara vulneración, comúnmente de los diversos derechos constitucionales y las que también suelen darse cuando no se cumple con las obligaciones de atender los alimentos direccionados a las personas que integran el entorno de la familia..

Asimismo, se coincide con Huaripata y Culqui (2017) quienes mediante su trabajo realizado, resalta la importancia de conocer el impacto de la obligatoriedad que se evidencia al aplicarse debidamente lo que comúnmente se conoce como principio de oportunidad dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia, estableciendo como conclusión en que dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia se puede apreciar una serie de beneficios para todas las partes que se encuentran relacionadas, colaborando a la procesal economía, reduciendo y en algunos casos evitando una carga procesal y la agrupación de todos los antecedentes de la persona imputada, también se determinó que el mencionado principio, representa una medida alternativa para brindar las soluciones necesarias a diversas situaciones conflictivas de carácter obligatorio dentro del inmediato proceso concerniente a las acciones delictivas vinculadas con omitir cualquier tipo de asistencia al entorno de la familia a nivel fiscal reduce significativamente los niveles de carga procesal que se considere innecesario, por otra parte las modificaciones del C.P.P en su art.447, en relación al rector verbo “puede” en lugar de “debe” transforma el tema con la obligatoriedad necesaria para que se aplique adecuadamente el

principio de oportunidad con respecto a las acciones delictivas vinculadas al omitir la asistencia al entorno de la familia.

La cuarta discusión se relación con la investigación de Villareal (2020) quien concluye que cuando se aplica el mencionado principio evidencia un porcentaje alto de que no se cumplen adecuadamente los acuerdos que se trataron que se arribaron en el ámbito de la fiscalía, puesto que no toma en consideración los criterios de eficiencia y eficacia al aplicarse, el grado de voluntad de la persona imputada, su nivel económico y el importe de amortización por concepto de reparaciones civiles, lo que genera como consecuencia que se dilate de manera innecesaria que se cumpla y se instaure posteriormente las acciones y labores penales que corresponden al Ministerio Público.

VI. CONCLUSIONES

- Existen diversas falencias cuando se aplica el correspondiente principio de oportunidad, la misma que suele afectar los niveles de sobrecarga procesal puesto que no existe un adecuado control para que sea aplicado, asimismo la doctrina señala que el mencionado principio tiene como meta separar los procesos por lo que resulta importante razonar idónea y efectivamente al castigo y sanción de la acción delictiva penal.
- Resulta evidente un aumento de la carga procesal generado por el incremento de la población, asimismo el principio de oportunidad no fomenta la reducción de los niveles de carga procesal en los expedientes que se tramitan en las diversas sedes judiciales producto de que no se cumplan con los plazos procesales.
- El principio de oportunidad no colabora en reducir los índices de carga procesal, porque no se utilizan adecuadamente por los individuos facultados, generando una irrelevante función e ideal para establecer una serie de garantías a los principios principales respecto al ámbito del derecho. Asimismo, los fiscales optan por la elección de parámetros prácticos para direccionar nuevamente los casos a los tribunales.
- El principio de oportunidad abarca las siguientes características: Ser taxativo, Excepcional, cumple con el Acto debido y busca la Solución de equidad, cada una de ella se convierte en un indicador que clave que debe ser considerado eficazmente en los consensos conciliatorios, por cuestiones de incumplimiento de pagos de pensiones alimentarias de forma que no lastime el principio de oportunidad a favor subjetiva, al contrario, obliga a que se respete y otorgue derecho a quienes corresponda judaicamente en cumplimiento de la norma.

VII. RECOMENDACIONES

- Resulta recomendable determinar las metas y objetivos de manera clara en relación a que se aplique adecuadamente el principio de oportunidad para los diversos casos que se relacionen con las acciones de omitir una prestación de alimentos, esta modalidad delictiva facilita que se reduzca la carga procesal y únicamente se logre seleccionar casos con cierto grado de complejidad para las sedes penales, resulta indispensable determinar los procesos gerenciales que se relacionen con planificar las labores concernientes al Despacho Fiscal, sin limitarse a que el mencionado principio sea aplicado para el caso de las omisiones alimentarias, lo indicado representa el punto de partida para organizarse, direccionar, controlar e integrar al personal.
- Es recomendable que las fiscalías correspondientes apliquen las pautas señaladas por medio del DL. N°-1194, y de esta manera empezar las labores de persecución penal por las acciones delictivas vinculadas por la ausencia de asistencia en la familia, al no cumplirse debidamente los acuerdos acordes al ámbito del principio de oportunidad, generando irrazonables retrasos en la amortización de pensiones que ya devengaron y que correspondan a los acreedores.
- Es recomendable realizar una adecuada organización y planificación, que muestren cronogramas razonables, con plazos y metas viables, para que puedan ordenar los procesos del ámbito penal y se aceleren determinados casos, reduciendo los niveles de carga procesal, por otra parte, debe considerarse implementar mejores mecanismos de control por los casos que no se les da el cumplimiento previsto.
- Es recomendable que el Ministerio Público logre implementar un sistema de base de datos para establecer los plazos y cronogramas de todos los casos que se aplican a través del principio de oportunidad, de esta forma la fiscalía podrá recibir alertas a través de la tecnología para dar el cumplimiento necesario con los plazos programados, puesto

que la alta carga procesal que poseen los despachos no permite que se controle adecuadamente la totalidad de los casos relacionados con alimentos tardíos, lo que podría ocasionar una prórroga de los plazos.

VIII. REFERENCIAS

- Aliaga, V. (2021). *Debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar: caso de imputados privados de libertad, Establecimiento Penitenciario Lurigancho*. [Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53050>
- Amiel, J. (2014). *Metodología y diseño de la investigación científica*. T- Copia SAC.
- Angulo, L. (2022). *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80515/Angulo_GDAPL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Arévalo, J. (2015). Medios Alternativos para la solución de conflictos en el Perú.
https://javierarevalovela.weebly.com/uploads/4/7/1/3/4713504/medios_alternativos_para_la_soluci%C3%B3n_de_conflictos_de_trabajo_en_el_per%C3%BA,_marzo_2015.pdf
- Atuncar, V. (2022). *El principio de oportunidad y su relación con la justicia restaurativa de las víctimas del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6350/Tesis_Atuncar%20De%20La%20Fuente%20Vanessa%20Lourdes.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Barraza, O. (2018). *El proceso inmediato de omisión de asistencia familiar: análisis crítico a partir de la casuística del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2016-2017*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23793>

- Benavides, M., y Acosta, M. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. *Revista Publicando*, 13(2), 266-282. <https://core.ac.uk/download/pdf/236644639.pdf>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Cabana, A. (2017). *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: Acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los Municipios de Post-Conflicto*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f3302afa-93c7-44f1-9374-9b444eb11a41/content>
- Cárdenas, H., y Sepúlveda, B. (2020). ¿Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta. *Revista de Derecho*, 33(2), 123-143. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200123>.
- Carpio, F. (2018). *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33983>
- Chávez, K. (2017). *Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal de Huancavelica - 2015*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/292e0eb1-0a0a-417b-bb3d-cb643d31c49c/content>
- Código Procesal Penal. (2004). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Decretoslegislativos/00957.pdf>
- Collazos, C. (2021). *Proceso de omisión a la asistencia familiar y la sanción civil de servicios a la comunidad para satisfacer la obligación alimentaria*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8960/Collazos%20Castro%20Carlos%20Junior.pdf?sequence=1>.

Duarte, C. (2016). *El tratamiento jurídico del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia económica en el derecho y jurisprudencia*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de el Salvador]. <http://redicces.org.sv/jspui/handle/10972/2986>

Duce, M., y Riego, C. (2014). *El principio de oportunidad*. Gaceta Jurídica S.A.

García, A. (2019). *El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8261>

Gobierno de Guatemala. (11 de mayo de 2020). *Disminuyen capturas por negación de Asistencia Económica*. https://mingob.gob.gt/disminuyen-capturas-por-negacion-de-asistencia-economica/?__cf_chl_captcha_tk__=8c2dc9616bcb47ca9670502c0cd4ae2435f7e65d-1615247554-0-AWG7gvghNE2HLAw4zErY3ITcXDjZ1yJK8lxEk7d4wbHbE_XSNHrDk4n5fq1FoKDn0II3csdCdDm7sHpHXDApg_zS2I2tgiZcXLo

Hernández, D. (2107). *La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*. [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/4f8e4237-9c6a-4b62-8136-16250e792e4d/content>

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.

- Hilares, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8587>
- Huallpa, A., Laqui, D., Pumahualcca, D., Ticona, K., y Quispe, H. (2019). Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales. *Revista Derecho*, 4(1), 131-144. <http://revistas.unap.edu.pe/rd>.
- Huaripata, H., y Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://65.111.187.205/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Kuhn, T. (1962). The Structure of Scientific Revolutions. *International Encyclopedia of Unified Science*, 2(2), 1-210. http://projektintegracija.pravo.hr/_download/repository/Kuhn_Structure_of_Scientific_
_.
- Lamadrid, A. (2016). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. *Universitat Pompeu Fabra*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=140544>.
- Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar* (3 ed.). Editorial Lerner.
- Ledesma, M. (2000). *Un conflicto conciliado: una visión jurídica de los elementos sustantivos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2019/02/Proceso-de-Anulaci%C3%B3n-de-Laudo-Romero-Per%C3%BA.pdf>

- Lozano, A. (2019). *Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37820>
- Martinez, L. (2017). *La Economía Procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11460>
- Melgarejo, P. (2013). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. Jurista Editores.
- Miranda, S., y Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE. Rev. Iberoam. Investig. Desarro., Educ., 11(21)*, 1-18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>.
- Morales, V. (2017). *El Derecho de alimentos y la excepción en la forma de pagar estos derechos*. [Tesis de grado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%c3%b3n-econ%c3%b3mica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, H. (2019). *Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
- Muñoz, C. (2006). *Derecho penal - parte especial*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Muñoz, D. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la fiscalía provincial penal corporativo de la provincia de Castrovirreyna – Huancavelica - 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica].
- Ortiz, F. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la familia - omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 056862010-0- 0901-JR-*

- PE-14, del Distrito Judicial de Lima Norte–Lima. [Tesis de grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].*
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28843/CALIDAD_DELITO_RAMOS_AYMA_BRENDA_BERENICE.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Patiño, C. (2020). *La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia.* Universidad Católica de Colombia.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24450/1/2110992-Pati%c3%b1o-Rojas-AC-Conciliaci%c3%b3n-mecanismo-alternativo-soluci%c3%b3n-conflictos-inasistencia-alimentaria-Articulo.pdf>.
- Pérez, O., y Aranda, I. (2020). Alimentación: derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes en México. *Revista Biomédica*, 31(1), 28-37.
<https://revistabiomedica.uady.mx/index.php/revbiomed/article/view/657/745>
- Perú 21. (17 de Junio de 2017). *Más de 2,700 papás denunciados por no pagar la pensión de alimentos de sus hijos.* <https://peru21.pe/lima/2-700-papas-denunciados-pagar-pension-alimentos-hijos-81776-noticia/>
- Pinilla, P. (1988). *Alimentos entre cónyuges.* Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas, Pontificia Universidad Javeriana.
- Plataforma digital unica del Estado Peruano. (01 de marzo de 2021). *San Juan de Miraflores: padre de familia reconoce el pago más de 11 mil soles por omisión a la asistencia familiar.* <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/344368-san-juan-de-miraflores-padre-de-familia-reconoce-el-pago-mas-de-11-mil-soles-por-omision-a-la-asistencia-familiar>
- Quevedo, E., Reategui, R., y Villacorta, A. (2021). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020.* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Ucayali].

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4855/UNU_DERECHO_2021_T_EMIR-QUEVEDO_ROMY-REATEGUI_ANITA-VILLACORTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Quiñonez, O. (2018). *La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/19937>

Quispe, S. (2018). *Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>.

Roca, T. (1997). *Derecho de Familia* (3 ed.). Editorial Tirant lo Blanch.

Rodríguez, D., Pérez, J., y Gárate, J. (2022). Aplicación del principio de mínima intervención penal y su diferenciación del principio de oportunidad. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 8(2), 232-241.
<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/707/1123>.

Rojas, V., Infantes, V., y Quispe, P. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II* (3 ed.). Idemsa.

Sánchez, M., Guillen, O., y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Oscar Guillen Valle.

Sánchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Idemsa.

- Torres, E. (2010). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Idemsa.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Vega, R. (16 de Mayo de 2018). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*.
https://www.derechocambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf
- Villanueva, J. (2020). *Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Cajamarca].
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3918/Villanueva%20Pastor%2c%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Villarreal, D. (2020). *El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad de Huanuco].
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2639/Villarreal%20Herrera%2c%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022? ¿Qué relación existe entre la celeridad procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022? ¿Cuál es la relación entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022?</p>	<p>Objetivo General Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Determinar qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022. Establecer qué relación existe entre la celeridad procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022. Determinar cuál es la relación entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022. La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022. Existe relación significativa entre la economía procesal y el delito de omisión de asistencia familiar, distrito de San Juan de Miraflores, año 2022.</p>	<p>Variable 1: Principio de oportunidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Eficacia procesal</td> <td>Duración del proceso</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Percepción de Justicia</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Celeridad procesal</td> <td>Percepción de rapidez en la justicia</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Percepción de calidad en la justicia</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Economía procesal</td> <td>Actos procesales</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Percepción de onerosidad de la justicia</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2: Delito de omisión de asistencia familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Delito al estado de necesidad de la víctima</td> <td>Desatención alimentaria a hijos</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Incumplimiento al mandato judicial</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Delito a los deberes asistenciales</td> <td>Incumplimiento por otra obligación alimentaria</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Renuncia o abandono malicioso del trabajo</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Delito de peligro</td> <td>Dejar de cumplir obligación</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Desatención del bien jurídico protegido</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Eficacia procesal	Duración del proceso	1, 2	Percepción de Justicia	3, 4	Celeridad procesal	Percepción de rapidez en la justicia	5, 6	Percepción de calidad en la justicia	7, 8	Economía procesal	Actos procesales	9, 10	Percepción de onerosidad de la justicia	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos	1, 2	Incumplimiento al mandato judicial	3, 4	Delito a los deberes asistenciales	Incumplimiento por otra obligación alimentaria	5, 6	Renuncia o abandono malicioso del trabajo	7, 8	Delito de peligro	Dejar de cumplir obligación	9, 10	Desatención del bien jurídico protegido	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Eficacia procesal	Duración del proceso	1, 2																																					
	Percepción de Justicia	3, 4																																					
Celeridad procesal	Percepción de rapidez en la justicia	5, 6																																					
	Percepción de calidad en la justicia	7, 8																																					
Economía procesal	Actos procesales	9, 10																																					
	Percepción de onerosidad de la justicia	11, 12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos	1, 2																																					
	Incumplimiento al mandato judicial	3, 4																																					
Delito a los deberes asistenciales	Incumplimiento por otra obligación alimentaria	5, 6																																					
	Renuncia o abandono malicioso del trabajo	7, 8																																					
Delito de peligro	Dejar de cumplir obligación	9, 10																																					
	Desatención del bien jurídico protegido	11, 12																																					
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación: Correlacional Diseño: No experimental Población: 28 especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Miraflores. Muestra: 28 especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Miraflores. Muestreo: Probabilístico</p>																																							

Anexo B: Validación de instrumentos

Tabla 13

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Principio de oportunidad

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia

Tabla 14

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Omisión de asistencia familiar

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sanchez Satomayor Segundo Ramiro
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Vázquez Osorio Keromy Frank

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Cumple aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$

5
50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 12 de 11 del 2022

Sanchez
DNI 10553605



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Camargo Mario Rafael
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Questionario
 1.4 Autor del instrumento : Vásquez Osorio Kenny Frank

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Prende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico razonable					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobada

Lugar: Lima 16 de 11 del 2022

FIRMA DEL JUEZ

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

Tabla 15

Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Principio de oportunidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,787	12

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.787, se interpreta como una alta confiabilidad.

Tabla 16

Fiabilidad del instrumento de la variable competencias

Alfa de Cronbach	N de elementos
,801	12

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.801, se interpreta como una alta confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Principio de oportunidad		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Eficacia procesal						
01	La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
02	La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de omisión de asistencia familiar.					
03	La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal.					
04	Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respeto del principio de legalidad.					
Dimensión 2. Celeridad procesal						
05	La aplicación del principio de oportunidad permite una duración célere del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
06	Del incumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se llega a incoar el proceso inmediato.					
07	La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención.					
08	La aplicación del principio de oportunidad satisface en forma total los derechos vulnerados en el delito de omisión de asistencia familiar.					
Dimension 3. Economía procesal						
09	El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de omisión de asistencia familiar.					
10	En los casos de omisión de asistencia familiar que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad.					
11	En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar existe alto grado de onerosidad.					
12	Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del					

conflicto respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos.					
---	--	--	--	--	--

	Omisión a la asistencia familiar	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Delito al estado de necesidad de la víctima					
1	Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia.					
2	Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito.					
3	Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados.					
4	Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos.					
	Dimensión 2. Delito a los deberes asistenciales					
5	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio.					
6	Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito.					
7	Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos.					
8	Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia.					
	Dimensión. Delito de peligro					
9	Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados.					
10	Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es incumplir con la ley.					
11	Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas.					
12	Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial.					